

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII — Nº 5132

EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MIÉRCOLES, 28 DE MARZO DE 1956

CORREO
Argentino

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3095

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 429.619

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
Dr. ARTURO OÑATIVIA

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
Ing. ADOLFO ARAOZ

Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. JULIO A. CINTIONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1º y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º. — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" Trimestral	"	15.00
" Semestral	"	30.00
" Anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	"	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios o testamentarios	\$ 30.—	\$ 3.— cm.	\$ 40.—	\$ 3.— cm.	\$ 60.—	\$ 4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº	Fecha	Descripción	Página
2123	del 15/3/56	— Deja sin efecto lo dispuesto por Decreto 1758 del 22/2/56, por el que se dan por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina del Registro Civil de El Bordo (Dpto. de General Güemes).	1026
2124	" "	— Confirma al personal dependiente de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza"	
2125	" "	— Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del Museo Colonial Histórico.	1026 al 1027
2126	" "	— Acepta la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, don José Benigno Oliver.	1027
2127	" "	— Designa Representante de la Provincia de Salta, ante la Junta Asesora del Tabaco, a los señores Fernando Tuero y Juan N. Solá.	1027
2128	" "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.	1027
2129	" "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.	1027
2130	" "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.	1027
2131	" "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.	1027
2132	" "	— Anula la adjudicación de las parcelas Nº 6 y 7, ubicadas en la Sección C, Manzana 17 b, del Barrio 20 de Febrero de esta Capital, adjudicadas a los Sres. Jorge Prudencio Mercado y Rómulo Flores.	1028
2133	" "	— Aprueba resolución dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones.	1028
2134	" "	— Reconoce un crédito a favor de la Dirección Gral. de Rentas.	1028
2135	" "	— Traslada a Dirección Gral. de la Vivienda, al actual 2º Jefe del Departamento de Ingeniería de Administración General de Aguas de Salta.	1028 al 1029
2136	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1029
2137	" "	— Facilita en calidad de préstamo, por el término de 30 días, sin cargo, al Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suarez", una máquina Hormigonera de propiedad de Administración de Vialidad.	1029
2138	" "	— Concede tres meses de licencia a un empleado de la Dirección de Suministros del Estado	1029
2139	" "	— Aprueba el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado "El Bordo" de San José ubicado en el distrito "El Bordo", Dpto. de Gral. Güemes, de propiedad de la Sucesión Pedro Horteloup.	1029
2140	" "	— Acepta la renuncia presentada por el Director de la Dirección Gral. de Compras y Suministros, Sr. Victorino D. Crisci.	1029
2141	16/3/56	— Acepta la renuncia presentada por el Interventor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, Dr. Francisco J. Albarracín.	1030
2142	" "	— A los fines del pago de las asignaciones mensuales a que se refiere el art. 1º del Decreto 1979 del 8/3/56 se rectifican, como sigue las fechas desde las cuales deben correr aquéllas, respecto al personal que presta servicios en la Direc. Gral. de Inmuebles	1030
2143	" "	— Aprueba la Ordenanza dictada por la Intervención Municipal de "Joaquín V. González"	1030
2144	" "	— Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	1030
2145	" "	— Aprueba el "Plan de Lucha Antivivandrea", elevado al nombrado Ministerio por la Jefa	

PAGINAS

	tura del Centro de Higiene Social.	1030 al 1034
" " " " 2146 " "	— Concede licencia a personal dependiente de la Dirección de Hospitales de la Capital.	1034
" " Gob. " 2147 " "	— Autoriza a la Srta. Teresa Yone Díaz, vecina hábil de la localidad de Santa Rosa de Tastil (Dpto. de Rosario de Lerma) para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de la familia de la Encargada de la Oficina del Registro Civil de la mencionada localidad.	1034
" " " " 2148 " "	— Rectifica el art. 1º del Decreto 2008, dejando establecido que la designación del Sr. Carlos Tomá Milagro Erazo, como Oficial 5º de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", lo es con anterioridad al día 9 de Enero del año en curso.	1034
" " " " 2149 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rosario de Lerma.	1034
" " " " 2150 " "	— Aprueba los estatutos del "Club Atlético Onicoana", de la misma localidad, acordándosele la personería jurídica solicitada.	1034
" " " " 2151 " "	— Aprueba la Disposición N° 478, dictada por la Dirección Provincial de E. Física.	1035

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 13629 — Exp. 2245—T— s/p. Otilio Eldo Oscar Terlera.	1035
N° 13628 — Exp. 2012—T— s/p. Otilio Eldo Oscar Terlera.	1035

EDICTOS DE MINAS:

N° 13605 — Exp. N° 100548—D— s/p. Luis Alberto Dávalos Uriburu.	1035
N° 13604 — Exp. N° 100546—D— s/p. Luis Alberto Dávalos Uriburu.	1036
N° 13598 — Exp. 100.874—D— s/p. Celestino Correa y Samuel Díaz.	1036
N° 13587 — Exp. 62084—L— s/p. Vicente Lico.	1036

EDICTOS CITATORIOS

N° 13570 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Lucila Aguilar de Díaz.	1036
N° 13569 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Joaquín Grano.	1036

LICITACION PUBLICA:

N° 13626 — Y.P.F. — Licitación Pública N° 211/56.	
N° 13620 — Y.P.F. — Licitación Pública N° 202/56.	1036 al 1037
N° 13616 — Dirección General de Fabricaciones Militares — Licitación Pública 527/56.	1037
N° 13608 — Y.P.F. — Licitación Pública N° 217.	1037
N° 13591 — Y.P.F. — Licitaciones Públicas Nros. 214, 215, 216.	1037
N° 13549 — Y.P.F. — Licitación Pública N° 204/56.	1037

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 13593 — De don Juan Berbel.	1037
N° 13592 — De doña Marcela Alemán.	1037
N° 13588 — De don Félix Escobar.	1037
N° 13586 — De don Ramón Salustiano Madariaga.	1037
N° 13550 — De doña María Clarisa Zigarán.	1037
N° 13532 — De doña María I. Ferreyra de Guíñez.	1037
N° 13514 — De don Antonio Carabante.	1037
N° 13512 — De doña Marciana Regina Tintilay de Quinteros.	1037
N° 13511 — De doña Joaquina Quintana de Argamonte.	1037 al 1038
N° 13506 — De doña Sebastiana Avasto ó Abasto de Gutiérrez.	1038
N° 13498 — De doña Florinda Lucía López.	1038
N° 13484 — De don Policarpo Alvarez y de doña Serafina Gallardo de Alvarez.	1038
N° 13475 — De doña María Angélica Gómez de Vega y de doña Laura Amalia Espeche de Vega.	1038
N° 13470 — De doña Eustaquía Gutiérrez de Acuña.	1038
N° 13467 — De doña Alcira Nallib de Esper ó Alcira Mijail de Esper ó Alcira Nelly Chej de Esper ó Alcira Nalli de Esper ó Alcira Nallib de Esper ó Alcira Badia de Esper ó Badia Alcira de Esper ó Badia Alcira Chej de Esper.	1038
N° 13461 — De don Simón Zambrano.—	1038
N° 13460 — De Aniceto Joaquín.	1038
N° 13445 — De don Pedro Escalante y de doña Isidora Mamani de Escalante.	1038
N° 13436 — De doña Juana Tolaba de Arroyo.	1038
N° 13434 — De don Julian o Julian Antonio Chaya.	1038
N° 13430 — De doña Florinda o Florinda A. Ruiz de Aramayo.	1038
N° 13421 — De doña Juana Urquiza de Cuiza p de don Prudencio Cuiza.	1038

TESTAMENTARIO:

N° 13468 — (Testamentario) De don Zollo Cenando ó Soilo Zenardo.	1038
-----------------------------------------------------------------------	------

POSESION TREINTANAL:

N° 13496 — De Esteban Calvet.	
N° 13495 — De José María Martínez.	
N° 13474 — De Asunción Romero de Acosta.	1038

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 13558 — Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en representación del Sr. Marcelino Esteban Moiso. 1038 al 1039

REEMBARGOS JUDICIALES:

Nº 13615 — Por Raúl H. Lafourcade — Juicio Del Valle Ltda. vs. Alejandro Tame. 1039
 Nº 13614 — Por Aristóculo Carnal — Juicio: Francisco Moschetti y Cia. vs. Pujol Felipe Bruno. 1039
 Nº 13602 — Por Luis Alberto Dávalos — Juicio: Ejec. Ernesto Díez Gómez vs. Nueva Compañía Minera Incahuasi. 1039
 Nº 13598 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Francisco Moschetti y Cia. vs. Fidel Auza. 1039
 Nº 13594 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Francisco Moschetti y Cia. vs. Anastacio Muñoz. 1039
 Nº 13589 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ejec. Tomás Ryan vs. Nicolás Poggio y Camila Pérez de Poggio. 1039
 Nº 13529 — Por Arturo Salvatierra— Juicio: Ejec. Cristóbal Ramírez vs. Manuel Gonzalez. 1039
 Nº 13528 — Por Arturo Salvatierra— Juicio: Ejec. Cástulo Bravo vs. Rosendo Cardozo. 1039
 Nº 13526 — Por Martín Leguizamón— Juicio: Ejec. Camilo Ale vs. Rodolfo Robles. 1039
 Nº 13510 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Juan C. de P y Sunami S. R. Ltda. vs. Zarra y Miller. 1039 al 1040
 Nº 13462 — Por Jorge Raúl Delavi — Juicio: Arias y Cia. vs. José Faustino Flores. 1040

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 13619 — Salomón M. Franco c/Tabacos del Norte S.R.L. 1040

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 13607 — Briones y Compañía — S. R. Ltda. 1040 al 1042

QUIEBRAS:

Nº 13608 — "Quiebra de Alfredo Salomón". 1042

GESION DE ACCIONES

Nº 13601 — "Agronort" — S. R. Ltda. 1042 al 1043

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 13612 — Abdala Carim 1043

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Nº 13534 — Vituales, Royo, Palacio y Cia. Soc. Anon. Com. é Ind. 1043

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 13632 — Continental Pen — S.R.L. 1043
 Nº 13619 — Farmacia "Sarmiento". 1043
 Nº 13618 — Oricerá, Morilla y Cia. 1043
 Nº 13606 — Gozal Ems. Soc. Colec. a favor de Nauh Jaroslavsky. 1043

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 13631 — Dal Borgo y Covi S. R. L. 1043

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 13630 — Lanera Algodonera Comercial Industrial Sociedad Anónima, para el día 25 de Abril. 1043 al 1044
 Nº 13627 — Cifo Sociedad Anónima Compañía Industrial — Frigorífica Orán, para el día 16 de Abril. 1044
 Nº 13613 — Club Atlético Unión Güemes — Sociedad Civil, para el día 1º de Abril. 1044

AVISO DE RECEPTA EN LA NACION

..... 1044

AVISO A LOS SUSCRITORES

..... 1044

AVISO A LOS SUSCRITORES Y ADELANTADOS

..... 1044

AVISO A LAS INSTITUCIONES

..... 1044

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2123-G.

SALTA, Marzo 15 de 1956.

Expediente Nº 5642/56.

—VISTO el decreto Nº 1758 de fecha 22 de febrero ppdo., por el que se dan por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina del Registro Civil de El Bordo (Dpto. de General Güemes) señorita Otilde Fernández, y se nombra en su reemplazo a la señora Juana Córdoba de Zalazar; y atento a lo solicitado por la Dirección General del Registro Ci-

vil, en nota Nº 77—M—10— de fecha 13 del corriente mes,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 1758, de fecha 22 de Febrero del año en curso.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

HENRI FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 2124-G.

SALTA, Marzo 15 de 1956.

—Habiéndose aprobado el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, para el Ejercicio 1956, mediante Decreto-Ley Nº 126— de fecha 2 del actual; y siendo necesario adecuar al personal de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", de conformidad a la ampliación del Presupuesto correspondiente a dicha Dependencia, dispuesta por Decreto-Ley Nº 126 de fecha 2 del actual,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Confírmase, con anterioridad al día 1º de Enero del año en curso, al personal de-

pendiente de la BIBLIOTECA PROVINCIAL "Dr. VICTORINO DE LA PLAZA", que seguidamente se detalla:

Auxiliar 1º: a la señora ALBA USAN DIVARAS DE BRIE.

Auxiliar 2º: a la señora ILDA AQUENE DE BIANCHI.

Auxiliar 6º: a la señora MARIA ISABEL RUIZ DE LOS LLANOS.

PERSONAL DE SERVICIO:

Auxiliar 6º: al señor JOSE FLORES

Art. 2º.— Déjase establecido que las designaciones dispuestas en el presente Decreto, que se hubieren producido con posterioridad al día 1º de Enero del año en curso, lo serán a partir de la fecha en que hayan tomado posesión de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2125-G.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual Nº 49.
SALTA, Marzo 15 de 1956.

—Habiéndose promulgado el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente ejercicio económico mediante Decreto-Ley número 126 de fecha 2 de Marzo del año en curso; y atento lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MUSEO COLONIAL HISTORICO, la suma de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 38.595.— moneda nacional) con cargo de oportuna rendición de cuentas, mediante libramientos parciales que se formularán a la medida de sus necesidades y para atender el pago de haberes al personal del MUSEO COLONIAL HISTORICO en el transcurso del corriente año; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D — Inciso VII — del Presupuesto vigente para el ejercicio 1956

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2126-G.

SALTA, Marzo 15 de 1956.
Expediente Nº 5644/56.

—VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, don JOSE BENIGNO OLIVER, con anterioridad al día 7 del mes en curso.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2127-E.

SALTA, Marzo 15 de 1956.

—Siendo necesaria la concurrencia de este Gobierno a la reunión a celebrarse próximamente en la Ciudad de Buenos Aires, de la Junta Asesora del Tabaco,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designanse Representantes de la Provincia de Salta, ante la JUNTA ASESORA DEL TABACO, cuya reunión tendrá lugar próximamente en la Ciudad de Buenos Aires, a los señores FERNANDO TUERO y JUAN N. SOLA.

Art. 2º.— Autorízase a los señores Fernando Tuero y Juan N. Solá, a viajar a la Capital Federal a los fines expresados, debiendo liquidarse los gastos que el mismo ocasionen, por Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con imputación al Rubro: "VIATICOS Y MOVILIDAD".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Araoz

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2128-E.

SALTA, Marzo 15 de 1956.
Expediente Nº 61—C—956.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 254.23, en concepto de aportes patronales no realizados sobre la diferencia por cargo del ex-empleado don Manuel Desiderio Vides;

—Por ello, atento que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por la suma de \$ 254.23 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 23/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Araoz

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2129-E.

SALTA, Marzo 15 de 1956.
Expediente Nº 3142/U955.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso a la misma de la suma de \$ 5.323.85, en concepto de aportes patronales no realizados oportunamente en los haberes del ex funcionario, don Ricardo E. Usandivaras;

—Por ello, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informa Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por la suma de \$ 5.323.85 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 85/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Araoz

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2130-E.

SALTA, Marzo 15 de 1956.
Expediente Nº 438/C/556.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 118.33, en concepto de aportes patronales no efectuados sobre la diferencia por cargo en los haberes de la ex-empleada señorita Cándida Rosa Solaligue;

—Por ello, atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito por el concepto indicado precedentemente, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por la suma de \$ 118.33 (CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación,

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Araoz

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2131-E.

SALTA, Marzo 15 de 1956.
Expediente Nº 2856[C]955.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 136.50, en concepto de aportes patronales no realizados oportunamente en los haberes del señor Washington Genaro González;

—Por ello, atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por la suma de \$ 136.50 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON 50,00 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. — 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Araoz

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2132-E.

SALTA, Marzo 15 de 1956.
Expediente Nº 2408[P]955.

—VISTO la solicitud presentada por la Caja Mutual del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en el sentido de que le sean transferidas las parcelas Nos. 6 y 7, ubicadas en la Sección G, Manzana 17b, del Barrio "20 de Febrero" de esta Capital; y

—CONSIDERANDO:

—Que no obstante el tiempo transcurrido, sus actuales adjudicatarios no han realizado hasta la fecha pago alguno;

—Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Anúlase la adjudicación de las parcelas Nos. 6 y 7, ubicadas en la Sección G, Manzana 17b, del Barrio "20 de Febrero" de esta Capital, adjudicadas a los señores Jorge Prudente Mercado y Rómulo Flores, respectivamente, efectuadas por Decreto Nº 10326 del 20/12/51, y transfírense las mismas a la CAJA MUTUAL DEL BANCO DE PRÉSTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL.

Art. 2º.— Tome razón Dirección General de Inmuebles y pase a Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Araoz

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2133-E.

SALTA, Marzo 15 de 1956.
Expediente Nº 2956[P]1955.

—VISTO este expediente en el que el Chófer del Ministerio de Salud Pública y Acción Social, don SEVERO PASTRANA solicita jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 103 de fecha 27 de Febrero ppdo., la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por el recurrente, por encontrarse comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 103 de fecha 27 de Febrero ppdo., dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el Sr. SEVERO PASTRANA, durante UN (1) Año, OCHO (8) Meses y DIECIOCHO (18) Días, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicita ante esta Caja, y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 216.28 m/n. (DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Ley 77/56, debiendo atenderse los mismos de conformidad a las disposiciones del artículo 18 del citado Decreto Ley".

"Art. 2º.— ACEPTAR que el señor SEVERO PASTRANA abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios la suma de \$ 809.91 m/n. (OCHOCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social".

"Art. 3º.— ACORDAR al Chófer del Ministerio de Salud Pública y Acción Social, don SEVERO PASTRANA Mat. Ind. 3.336 526 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 502.40 m/n. (TRESCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde el 22 de Setiembre de 1954 hasta el 31 de Enero de 1956 (art. 85 Decreto Ley 77/56) debiendo reajustarse el mismo a partir del 1º de Febrero del mismo año en la suma de \$ 700.— m/n. (SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por imposición del artículo 34, párrafo 4º del citado Decreto Ley".

"Art. 4º.— El pago del beneficio acordado en el artículo 3º, queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social de

la suma de \$ 2.426.45 m/n. (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46".

"Art. 5º.— FORMULAR cargos al Sr. SEVERO PASTRANA y al patronal, por las sumas de \$ 4.719.65 m/n. (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 4.263.67 m/n. (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CTVS. MONEDA NACIONAL) por aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera (art. 18 Decreto Ley 77/56), importe que deberá cancelarse el interesado mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez acordado el beneficio y reclamarse la parte que le corresponde al patronal".

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Araoz

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2134-E.

SALTA, Marzo 15 de 1956.
Expediente Nº 2049[P]56.

—VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 306.38 m/n., para hacer efectivo el pago de comisiones a los inspectores de la misma, señores Raúl F. Monteros y Alberto Herrera;

—Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y a que dicho gasto ha caído bajo la sanción del art. 65º de la Ley de Contabilidad por corresponder a un ejercicio vencido y cerrado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— RECONÓCESE a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, un crédito por la suma de \$ 306.38 m/n. (TRESCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º.— RESERVENSE las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Araoz

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2135-E.

SALTA, Marzo 15 de 1956.

—Atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Trasládase a Dirección General de la Vivienda, para ocupar el cargo de Jefe del

Departamento Técnico y con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigencia, al actual 2º Jefe del Departamento de Ingeniería de Administración General de Aguas de Salta, Ingeniero MARIO MOROSINI, con anterioridad al 1º de Marzo en curso.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Adolfo Araoz

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2136-E.

SALTA, Marzo 15 de 1956.
Expediente Nº 769[C]56.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resuelve acordar pensión a la vejez, de conformidad al artículo 1º de la Ley 1204, a favor de don Eladio Vacafior;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la resolución Nº 163 de fecha 24 de Febrero del año en curso de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que se acuerda pensión a la vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204, en su art. 1º, con un haber mensual de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M/N.), a don ELADIO VACAFIOR, bajo el Nº 4392, y domiciliado en la Capital; quedando la misma sujeta a caducidad, aumento o disminución en su monto en caso de establecerse cambios en la situación del beneficiario, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Adolfo Araoz

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2137-E.

SALTA, Marzo 15 de 1956.
Expediente Nº 707[C]1956.

—VISTO este expediente por el cual el Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suarez" solicita se le conceda en calidad de préstamo, por el término de treinta días, una máquina Hormigonera de propiedad de Administración de Vialidad de Salta; y

—CONSIDERANDO:

—Que es necesario facilitar el desenvolvimiento de las actividades que desarrolla dicha Entidad, por cuanto se trata de una Institución de carácter mutual que acoge en su seno a servidores del Estado cuyos méritos obligan a ello.

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º.— Facilítase en calidad de préstamo, por el término de treinta días, sin cargo, al Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suarez" una máquina Hormigonera Le Roy 4

K., de propiedad de Administración de Vialidad de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Adolfo Araoz

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2138-E.

SALTA, Marzo 15 de 1956.
Expediente Nº 2052[S]1956.

—VISTO este expediente por el que el Auxiliar 3º de Dirección de Suministros del Estado don Mario Alberto Rodriguez solicita tres meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo por razones particulares;

—Por ello, encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 29 de la Ley 1882/55 y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédense tres meses de licencia particulares y a partir del día 20 de Marzo en curso, al Auxiliar 3º de la Dirección de Suministros del Estado, don MARIO ALBERTO RODRIGUEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Adolfo Araoz

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2139-E.

SALTA, Marzo 15 de 1956.
Expediente Nº 720[H]1956.

—VISTO este expediente mediante el cual la Suc. PEDRO HORTELOUP solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "El Bordo de San José", catastro Nº 154, ubicada en el distrito "El Bordo", Dpto. de General Güemes, con una superficie bajo riego de 131,500 y 18,500 Hectáreas; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 18 dictada por Aguas de Salta en fecha 7 de Febrero ppdo., la Intervención de Administración General de del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones exigidas por el Código de Aguas;

—Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado "El Bordo de San José", catastro Nº 154, ubicado en el distrito "El Bordo", Dpto. de General Güemes, de propiedad de la Suc. PEDRO HORTELOUP, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de ciento ochenta y uno hectáreas, cinco mil novecos

cuadrados y con carácter temporal-eventual, la cantidad de dieciocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, con un caudal equivalente al 47,67 de una porción de las diez y media en que se ha dividido el Río Mojotoro, por la higuera El Bordo de San José u Horteloup, acequia Horteloup (el 39%) y San Javier (el 8,67%). — En época de abundancia de agua, se establece un caudal de setenta y cinco centilitros por segundo y por hectárea para la superficie regada.

Art. 2º.— Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán, para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º.— La concesión reconocida por el presente Decreto es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Adolfo Araoz

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2140-G.

SALTA, Marzo 15 de 1956.
Expediente Nº 1370/65.

—VISTO la renuncia presentada por el señor Victorio D. Crisci, al cargo de director de la Dirección General de Compras y Suministros de la Provincia, con anterioridad al día 1º de Octubre próximo pasado; y

—CONSIDERANDO:

—Que por nota número 2148 de fecha 18 del corriente mes, remitida por la Comisión Provincial de Investigaciones a la Secretaría General de la Intervención Federal de la Provincia, donde se hace constar que el señor Crisci durante su desempeño al frente de la citada Dependencia, lo ha realizado con eficacia y corrección;

—Que de los dos informes producidos por las Subcomisiones que actuaron sucesivamente en la Repartición citada, se desprende que sobre la actuación del causante no existe cargo que formular, dejando, por lo tanto, salvado su nombre y honor;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Director de la Dirección General de Compras y Suministros de la Provincia, señor VICTORIO D. CRISCI, con anterioridad al día 1º de Octubre de 1955.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Quiroga

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Públicas

DECRETO N° 2141-G.

SALTA, Marzo 16 de 1956.

Expediente N° 6554/56.

—VISTO la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Interventor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, doctor FRANCISCO J. ALBARRACIN, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados; y designase en su remplazo al señor JUAN FELIPE PONCE.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Onativia

Es copia

BENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO N° 2142-E.

SALTA, Marzo 16 de 1956.

Expediente N° 1458/56.

—VISTO la nota de la Dirección General de Inmuebles, atento a lo solicitado en la misma; y,

—CONSIDERANDO:

—Que la lista de personal que figura en el Decreto N° 1979 del 8 del corriente, contiene errores al confirmarse con carácter retroactivo, desde el 1° de Enero del año en curso, a algunos funcionarios, que recién deben figurar, en sus nuevos cargos, con posterioridad a la indicada fecha;

—Que se hace necesario rectificar dichos errores indicándose las fechas desde las cuales deben figurar con las asignaciones mensuales fijadas en la nueva Ley de Presupuesto;

—Por todo ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Para fines del pago de las asignaciones mensuales a que se refiere el Art. 1° del Decreto N° 1979 del 8 de Marzo en curso, se rectifican, como sigue, las fechas desde las cuales deben correr aquéllas, respecto del siguiente personal:

Jefe del Departamento de Avaluaciones, Ing. JULIO C. BORELLI, que desempeñó este cargo desde el 1° de Enero de 1956, hasta el 29 de Febrero de 1956.

Jefe del Departamento de Avaluaciones, Ing. LUIS R. LOPEZ, que hasta el 29 de Febrero se desempeñaba como Segundo Jefe del Departamento Técnico, y a partir del 1° de Marzo debe figurar, recién, como Jefe del Departamento de Avaluaciones.

Segundo Jefe del Departamento Técnico, Agr. ALFREDO CHERICOTTI, que recién debe figurar desde el 1° de Marzo de 1956.

Oficial Cuarto, Sr. ENRIQUE LANUSSE (Habilitado Pagador), que recién debe figurar desde el 1° de Enero de 1956.

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Arce

Es copia:

Santiago Felix Alonso Hervero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas**DECRETO N° 2143-G.**

SALTA, Marzo 16 de 1956.

Expediente N° 5302/56.

—VISTO el presente expediente en el que la Intervención Municipal de Joaquín V. González eleva para su aprobación la Ordenanza dictada por dicha Comuna con fecha 23 de Enero próximo pasado, a regir desde el 1° de Enero del corriente año, sobre impuestos y retribuciones de los servicios Municipales que se pagarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en la misma que corren agregadas a fs. 2/28 de estos obrados; por ello, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la Ordenanza dictada por la INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE "JOAQUÍN V. GONZÁLEZ" con fecha 23 de Enero próximo pasado y que corre agregada a fs. 2/28 de estas actuaciones.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Onativia

ES COPIA

BENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO N° 2144-S.**ORDEN DE PAGO ANUAL ANTICIPADA N° 3**

SALTA, Marzo 16 de 1956.

Expediente N° 21.476/56.

—VISTO el Decreto-Ley N° 126 que aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1956; atento a las disposiciones del art. 39° de la Ley de Contabilidad y a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en nota N° 40 de 9 del corriente mes,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General, líquidese a favor de la HABILITACIÓN DE PAGOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 17.840.845 (DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, y a efecto de atender con dicho importe, durante el año en curso, el pago de haberes del personal del citado Departamento y dependencias, de conformidad a lo previsto en el Anexo E— Inciso I— Gastos en Personal— del Decreto-Ley N° 126 de 2 de Marzo del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cantioni

Es copia:

Martín A. Sánchez

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2145-S.

Salta, marzo 16 de 1956.

Visto el plan de lucha antivénerea, elevado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia

Social, por la Jefatura del Centro de Higiene Social; y,

CONSIDERANDO:

Que los decretos Nros. 3391 del 24 de agosto de 1939 y N° 12440 del 11 de noviembre de 1939 y N° 12440 del 11 de noviembre de 1948, destinados a reglamentar el ejercicio de la prostitución, funcionamiento de Dancings, etc., han perdido actualidad, siendo insuficiente e inadecuadas sus disposiciones, las que — por otra parte— constituyen en realidad una "reglamentación de la prostitución", y no un verdadero plan social de lucha contra las enfermedades venéreas;

Que el poder de policía sanitaria dentro de la Provincia compete al Poder Ejecutivo de la misma, siendo un deber ineludible de las autoridades sanitarias el dictar normas precisas y aptas para prevenir y combatir las enfermedades venéreas;

Que en tal sentido, el plan elevado por el Centro de Higiene Social, constituye una estructura idónea a los fines ya señalados, y sus normas no se contraponen con las disposiciones de la Ley N° 12331 y Decreto Nacional N° 10638 ratificado por Ley N° 12912, sino que, por el contrario, estando imbuidas del principio "abolucionista" estatuido por estas, las reglamentan con criterio moderno y eficaz;

Por ello y oído el Señor Fiscal de Estado;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el "Plan de Lucha Antivénerea" elevado al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, por la Jefatura del Centro de Higiene Social, cuyos términos son los siguientes:

PLAN DE LUCHA ANTIVÉNEREA**CAPÍTULO I**

Art. 1°.— A los efectos de evitar la propagación de enfermedades venéreas, toda mujer que recurra al comercio sexual como medio de vida, deberá observar las siguientes obligaciones en todo el territorio de la Provincia de Salta:

- Ser mayor de edad, tener libreta de enrolamiento y cédula de identidad;
- Inscribirse en el Registro que a sus efectos llevará el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el Centro de Higiene Social y munirse del carnet habilitante;
- Cumplir con los exámenes médicos que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social disponga por intermedio del Centro de Higiene Social.

Art. 2°.— Los exámenes médicos se realizarán una vez por semana como mínimo y dentro de los tres primeros días de la misma.

Art. 3°.— Están obligadas a concurrir a los exámenes médicos todas las mujeres que ejerzan la prostitución en forma ostensible o más o menos oculta.

Art. 4°.— Toda mujer que ejerza la prostitución está obligada a declarar en el Centro de Higiene Social, su domicilio privado; todo cambio de domicilio, o salida de la jurisdicción.

ción de la ciudad de Salta debe ser comunicada al Centro de Higiene Social personalmente o por nota, antes de ser efectuado o dentro de las 24 horas de realizado el mismo.

Art. 5º — Cuando una meretriz desee abandonar transitoria o definitivamente tal ocupación, deberá concurrir al Centro de Higiene Social para hacer devolución de su Carnet Sanitario y firmar una declaración formal en tal sentido.

Art. 6º — Si las autoridades del Centro de Higiene Social, comprobaran que la declaración a que alude el artículo anterior, realizada por una meretriz, fuera falsa o bien después de algún tiempo de abandono de la prostitución vuelve a ella sin cumplir con los requisitos necesarios, se le aplicará las sanciones pertinentes.

Art. 7º — La comprobación del estado de salud de toda mujer dedicada a las actividades antes mencionadas, se hará por medio del Carnet Sanitario, el cual será entregado, previo pago de la suma de Diez pesos m.n. de él (\$ 10.—), en el momento de inscribirse en el Centro de Higiene Social. En dicho Carnet, que llevará la fotografía de la interesada y constarán sus datos personales, se consignará el resultado de los exámenes médicos, los cuales no tendrán ningún valor si no va acompañado de la firma del Médico que lo realizó y de una estampilla de Cinco pesos m.n. (\$ 5.—), que irá adherida y sellada en el mismo sitio donde se consigne el resultado del examen. Dicha estampilla se adquirirá en la Secretaría del Centro de Higiene Social y allí mismo se procederá a pegarla en el Carnet y aplicarle el sello correspondiente. Una vez que todas las hojas del Carnet Sanitario hayan sido ocupadas con las anotaciones pertinentes, este deberá ser entregado en el Centro de Higiene Social para su destrucción y la interesada deberá adquirir uno nuevo.

Art. 8º — El Carnet Sanitario constituye un documento de trabajo personal e intransferible y deberá ser conservado en buen estado. Toda persona que retuviere indebidamente el Carnet de una meretriz, podrá ser sancionada por las autoridades del Centro de Higiene Social.

Art. 9º — El resultado de los exámenes bacteriológicos y serológicos, serán mantenidos en reserva y solamente la interesada en forma personal podrá pedir informes sobre los mismos a los médicos del establecimiento.

Art. 10º — Si como resultado de los exámenes médicos, bacteriológicos o serológicos se comprobare que una mujer padece una enfermedad venérea en período contagioso, se procederá a su internación en el Centro de Higiene Social para su tratamiento y permanecerá en el mismo hasta que a juicio de los señores médicos del establecimiento haya desaparecido todo peligro de contagio para otra persona.

Art. 11º — Las meretrices no podrán practicar el comercio sexual durante:

a) el embarazo, b) período menstrual, c) el tiempo que tengan a su cargo la lactancia de un niño propio o ajeno, d) el tiempo que se encuentren afectadas de una enfermedad transmissible o bajo sospecha de haberla contraído,

e) la convalecencia de intervenciones quirúrgicas o enfermedades que hubieran disminuido sensiblemente su resistencia orgánica, f) cuando se hallaren en estado de ebriedad.

Art. 12º — En las ciudades y pueblos de la campaña, las disposiciones antes enumeradas serán llevadas a la práctica por los señores médicos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quienes actuarán en coordinación con la Jefatura del Centro de Higiene Social.

CAPITULO II

Art. 13º — Las meretrices realizarán sus actividades en su casa habitación en forma individual e independiente. Estas casas solo podrán habilitarse para tal fin, en todo el territorio de la Provincia, en los sitios que previamente determinen y autoricen las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En todos los casos esta autorización será de carácter precaria, pudiendo por lo tanto las autoridades correspondientes ordenar su clausura temporaria o definitiva y dejar sin efecto la autorización concedida cuando median razones de orden público por incumplimiento a disposiciones legales atinentes a la materia.

Art. 14º — En casa de la meretriz queda expresamente prohibido:

- El expendio de bebidas con o sin alcohol
- El expendio de comidas
- El baile, canto o números de "varieté"
- El juego en cualquiera de sus formas.

Art. 15º — La meretriz deberá cuidar muy especialmente de que no se produzcan por parte de ella o de los concurrentes, actos que pudieran herir el pudor público; no permitirá que concurrentes a su casa se estacionen en la puerta de la misma y tampoco permitirá reuniones en su interior.

Art. 16º — Estas casas no ostentarán letreros, luces o señales de ninguna naturaleza que faciliten su ubicación.

Art. 17º — La meretriz está obligada a facilitar a los inspectores del Centro de Higiene Social todos los datos e informes que los mismos les soliciten en el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO III

Art. 18º — En caso de producirse la eventualidad prevista en el Art. 15º modificado de la Ley 12331 y se autorizara el funcionamiento de casas de tolerancia, estas sólo podrán ser instaladas en todo el territorio de la Provincia, en los sitios que previamente determinen y autoricen las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

En la ciudad de Salta no se permitirá bajo ningún concepto la instalación de casas de tolerancia dentro del límite que determinan las calles: al Norte, Miguel Ortiz; Zabala al Sur; Lavalle al Este; y General Suarez al Oeste.

La autorización de la explotación de estas casas se concederá con carácter precario, pudiendo por lo tanto las autoridades correspondientes ordenar su clausura temporaria o definitiva y dejar sin efecto la autorización concedida cuando mediaren razones de orden pú-

blico o por incumplimiento a disposiciones legales atinentes a la materia por parte de las personas encargadas de su explotación.

Art. 19º — Estas casas estarán habilitadas exclusivamente para la práctica del comercio sexual, funcionarán con un horario previamente establecido, el cual no podrá ser alterado sin la previa autorización de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y según la retribución que se exija a los concurrentes se dividirán en tres categorías: Primera, Segunda y Tercera. La última será la de retribución más baja.

Art. 20º — La retribución mencionada anteriormente, exigible al interesado exclusivamente por parte de la meretriz, será fija e invariablemente para cada categoría de casa y no podrá ser alterado sin la previa autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por la vía del Centro de Higiene Social.

Art. 21º — El monto de la retribución mencionada en los dos artículos precedentes, se consignará en forma fácilmente visible para los concurrentes en cada uno de los ambientes de la casa.

Art. 22º — En estas casas queda expresamente prohibido:

- El expendio de bebidas alcohólicas o no
- El expendio de comidas
- El baile, canto o números de "varieté"
- El juego en cualquiera de sus formas.

Art. 23º — Se permitirá en estos establecimientos la reproducción de grabaciones fonográficas siempre que se realicen a bajo volumen a fin de no ocasionar molestias al vecindario, haciéndose, la persona encargada de su explotación, pasible de sanción por lo no observancia de esta obligación.

Art. 24º — Las meretrices que trabajen en estas casas lo harán en forma continuada dentro del horario establecido, es decir que no podrán retirarse del establecimiento, salvo causa justificada, antes de la hora de cierre del mismo.

Art. 25º — Las meretrices están obligadas a presentarse en el momento de ejercer sus actividades en perfectas condiciones de aseo corporal y de pulcritud en su vestimenta y después de cada acto sexual deberá renovar el aseo íntimo con todo esmero.

Art. 26º — Las meretrices están obligadas a su vez, a exigir de toda persona que las solicite, a presentarse en perfectas condiciones de aseo corporal y a rechazarla si no se hallare en tales condiciones o bien si presentar signos sospechosos de encontrarse afectado de alguna enfermedad transmissible o contagiosa.

Art. 27º — Las meretrices tendrán el derecho de no atender a toda persona que no le resultare grata por cualquier motivo, no pudiendo esa persona ni la regenta del establecimiento forzar esa decisión ni establecerse reclamo de ninguna naturaleza por tal actitud.

Art. 28º — En estas casas se observarán las más rigurosas reglas de higiene y limpieza, cuidando escrupulosamente que todos los ambientes, ropas, muebles y enseres presenten un aspecto impecable, debiendo la persona encargada de su explotación facilitar también los

medios necesarios a fin de que los concurrentes puedan higienizarse convenientemente cada vez que lo deseen.

CAPITULO IV

Art. 29° — Las personas a quienes se les hubiera otorgado la autorización para la explotación de las casas de tolerancia, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Exigir a toda mujer que ingrese en su establecimiento que posea el Carnet Sanitario en condiciones reglamentarias, la obtención del cual deberá ser previa a la iniciación de su actuación en el mismo. Esta obligación deberá observarse aún para una misma mujer, en cada nuevo ingreso que hiciera al establecimiento.
- b) Comunicar semanalmente por nota, al Centro de Higiene Social, la nómina completa de las mujeres que actúan en su establecimiento.
- c) Comunicar por nota, al Centro de Higiene Social y dentro de las 24 horas de realizarse, todo nuevo ingreso de mujer a su establecimiento.
- d) Comunicar por nota, al Centro de Higiene Social y dentro de las 24 horas cuando una mujer deje de actuar en su establecimiento, cualquiera sea la causa y el tiempo durante el cual cesara su actuación en la casa.
- e) No permitir que en su establecimiento actúen mujeres que aún poseyendo su Carnet Sanitario, no haya cumplido con el examen médico semanal.
- f) Comunicar por nota al Centro de Higiene Social, dentro de los (3) primeros días de cada semana, de las razones o motivos por las cuales una mujer que figura en la nómina semanal enviada al Centro de Higiene Social, no ha concurrido al examen médico semanal.
- g) No permitir que en su establecimiento, las mujeres que trabajen se encuentren en estado de ebriedad.
- h) No permitir la entrada a varones menores de diez y ocho (18) años de edad, a toxicómanos, amoraes, ebrios y a portadores de armas de cualquier clase o tipo de objetos que pudieran ser usados como tales.

Art. 30° — Las personas encargadas de la explotación de los establecimientos mencionados en el artículo anterior están obligados a facilitar a los inspectores sanitarios del Centro de Higiene Social, todos los datos e informaciones que los mismos le soliciten en el cumplimiento de su deber.

CAPITULO V

Art. 31° — Para poder actuar en Dancings, Cabarets, Boites, Varietés o establecimientos similares, en toda la jurisdicción de la Provincia de Salta, las mujeres deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad, tener libreta de Enrolamiento y Cédula de Identidad;
- b) Inscribirse en el registro que a sus efectos llevará el Ministerio de Salud Pública y

Asistencia Social en el Centro de Higiene Social y munirse del Carnet Habilitante.
c) Cumplir con los exámenes médicos que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, designe por intermedio del Centro Social de Higiene.

Art. 32° — Los exámenes médicos se realizarán una vez por semana como mínimo, y dentro de los tres (3) primeros días de la misma.

Art. 33° — Están obligadas a concurrir a los exámenes médicos todas las mujeres que trabajen en dancings o establecimientos similares o que tuvieren vinculadas a su funcionamiento.

Art. 34° — Quedan eximidas de las obligaciones del art. 3° el personal femenino de servicio en los establecimientos a que alude la presente reglamentación, con sus seroreacciones para la lúes, negativas y que por su estado físico o edad no puedan constituir un peligro para la salud del prójimo.

Art. 35° — Toda mujer que actúe en dancings, cabarets, boites, varietés o establecimientos similares, está obligada a declarar en el Centro de Higiene Social su domicilio privado y lugar de actuación. Todo cambio de domicilio, lugar de actuación o salida de la jurisdicción de la ciudad de Salta, debe ser comunicada al Centro de Higiene Social personalmente o por nota, antes de ser efectuado o dentro de las 24 horas de realizado el mismo.

Art. 36° — Cuando una Ballarina o Artista desee abandonar transitoriamente o definitivamente tal ocupación, deberá concurrir al Centro de Higiene Social para hacer devoción de su Carnet Sanitario y firmar una declaración formal en tal sentido.

Art. 37° — Si las autoridades del Centro de Higiene Social comprobaran que la declarada por una ballarina o artista, fuera falsa o bien que después de algún tiempo de abandono a que alude el artículo anterior, realizador de tal ocupación, vuelve a ella sin cumplir con los requisitos necesarios, se le aplicará las sanciones pertinentes.

Art. 38° — La comprobación del estado de salud de toda mujer dedicada a las actividades antes mencionadas se hará por medio del Carnet Sanitario el cual será entregado, previo pago de la suma de diez pesos m.p. (\$ 10.-), en el momento de inscribirse en el Centro de Higiene Social. En dicho Carnet, que llevará la fotografía de la interesada y constarán sus datos personales, se consignará el resultado de los exámenes médicos, los cuales no tendrán ningún valor si no van acompañados de la firma del médico que lo realizó y de una estampilla de cinco pesos (\$ 5.-), que irá adherida y sellada en el mismo sitio donde se consigne el resultado del examen. Dicha estampilla se adquirirá en la Secretaría del Centro de Higiene Social y allí mismo se procederá a pegarla en el carnet y aplicarle el sello correspondiente. Una vez que todas las hojas del Carnet Sanitario hayan sido ocupadas con las anotaciones pertinentes, este deberá ser entregado en el Centro de Higiene Social para su destrucción y la interesada deberá adquirir uno nuevo.

Art. 39° — El Carnet Sanitario constituye un documento de trabajo personal e intransferible y deberá ser conservado en buen estado. Toda persona que retuviere indebidamente el Carnet de una ballarina o artista, podrá ser sancionada por las autoridades del Centro de Higiene Social.

Art. 40° — El resultado de los exámenes bacteriológicos y serológicos, será mantenido en reserva y solamente la interesada y en forma personal podrá pedir informes sobre los mismos a los médicos del establecimiento.

Art. 41° — Si como resultado de los exámenes médicos, bacteriológicos o serológicos se comprobara que una mujer padece una enfermedad venérea en período contagioso, se procederá a su internación en el Centro de Higiene Social para su tratamiento y permanecerá en el mismo hasta que a juicio de los señores médicos del establecimiento haya desaparecido todo peligro de contagio para otra persona.

Art. 42° — En las ciudades y pueblos de la campaña las disposiciones antes enumeradas serán llevadas a la práctica por los señores médicos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quienes actuarán en coordinación con la Jefatura del Centro de Higiene Social.

CAPITULO VI

Art. 43° — En los Dancings, Cabarets, Boites y Establecimientos similares destinados a esparcimiento nocturno, estará permitida únicamente:

- a) El baile con orquesta o grabaciones fonográficas
- b) El expendio de bebidas con o sin alcohol
- c) La realización de números artísticos o de "variété".

Art. 44° — En estos establecimientos queda terminantemente prohibido el ejercicio de la prostitución y las sanciones por la violación del presente artículo recaerán tanto sobre el propietario de la casa como sobre la mujer que lo viole.

Art. 45° — Las mujeres actuantes en estos establecimientos podrán hacerlo en calidad de bailarinas o bien como protagonistas de números de variété o números artísticos, debiendo en cualquier caso ser mayores de edad.

Art. 46° — En estos establecimientos los propietarios o encargados del mismo, estarán obligados a limitar el expendio de bebidas alcohólicas a una cantidad razonable por persona a fin de evitar la embriaguez de los concurrentes y muy especialmente de las mujeres que allí trabajen.

Art. 47° — Los números de "variété" no deberán exceder de lo pícaro o risueño, quedando prohibida toda manifestación de inmoralidad, procaicidad o situaciones ofensivas a personas presentes o ausentes.

Art. 48° — El acceso a estos establecimientos será absolutamente libre para hombres o mujeres, pudiendo estas últimas hacerlo libremente aunque pertenezcan al "elenco" o personal de establecimientos similares.

CAPITULO VII

Art. 49° — Los propietarios o administradores de dancings, cabarets, boites, varietés o establecimientos similares, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Exigir a toda mujer que ingrese en su

- establecimiento que posea su Carnet Sanitario en condiciones reglamentarias, la obtención del cual deberá ser previa a la iniciación de su actuación en el mismo. Esta obligación deberá observarse, aun para una misma mujer, en cada nuevo ingreso que hiciere al establecimiento.
- b) Comunicar semanalmente por nota, al Centro de Higiene Social, la nómina completa de las mujeres que actúan en su establecimiento.
- c) Comunicar por nota, al Centro de Higiene Social, y dentro de las 24 horas de realizado, todo nuevo ingreso de mujer, a su establecimiento.
- d) Comunicar por nota, al Centro de Higiene Social, y dentro de las 24 horas cuando una mujer deje de actuar en su establecimiento, cualquiera sea la causa y el tiempo durante el cual cesará su actuación en la casa.
- e) No permitir que en su establecimiento actúen mujeres, que aún poseyendo su Carnet Sanitario, no hayan cumplido con el examen médico semanal.
- f) Comunicar por nota, al Centro de Higiene Social, dentro de los tres (3) primeros días de cada semana, de las razones o motivos por las cuales una mujer que figure en la nómina semanal enviada al Centro de Higiene Social, no ha concurrido al examen médico semanal.
- g) No permitir que en su establecimiento, las mujeres trabajen en estado de embriaguez.
- h) No permitir la entrada a varones menores de veintidós (22) años de edad.

Art. 50° — Los propietarios de los establecimientos mencionados en el artículo anterior están obligados a facilitar a los Inspectores Sanitarios del Centro de Higiene Social, todos los datos e informes que los mismos les soliciten, en el cumplimiento de su labor.

CAPITULO VIII

Art. 51° — El fiel cumplimiento de las disposiciones enumeradas precedentemente, será controlado en los dancings, casas públicas y establecimientos similares y allí donde fuere necesario por el cuerpo de Inspectores Sanitarios del Centro de Higiene Social.

Estos Inspectores dependerán de los médicos del mencionado establecimiento, tendrán a su cargo como tareas de rutina, las siguientes obligaciones:

- a) En los Dancings o Establecimientos análogos; establecer si las mujeres que allí trabajan posean su carnet Sanitario y si esta se encuentra en condiciones reglamentarias. Comprobar si entre las concurrentes o en tres las mujeres que trabajan en las casas se encontrara alguno o alguna en estado de embriaguez.

Verificar que los números de "varietés" no salgan en los abusos previstos en el artículo 47°.

Comprobar que entre las concurrentes no hayan menores de edad, sean varones o mujeres —18 años.—

Realizar cualquier otra diligencia que estimen necesaria en el cumplimiento de sus

obligaciones o que lo fuera encontrada por las autoridades del Centro de Higiene Social.—

- b) En las casas de tolerancia:

Verificar que las mujeres que allí trabajan posean el Carnet Sanitario y que en ningún caso se encuentren en condiciones reglamentarias.—

Comprobar si se respetan las disposiciones relativas a la prohibición de expendir bebidas, comidas o si se realizan espectáculos no permitidos, o se practica el juego en cualquier forma.—

Verificar que entre los concurrentes no se encuentren varones menores de 18 años ebrios, toxirómanos o amoriales o personas portando armas de cualquier clase.—

Establecer si el estado de limpieza e higiene de la casa, muebles, ropas y enseres está de acuerdo con lo exigido por la presente reglamentación.

Establecer si no se cometen en la reproducción de grabaciones fonográficas según lo previene el artículo 23° y averiguar si las meretrices no trabajan en la casa, no contravienen lo establecido en el artículo 24°.—

Realizar cualquier otra misión encomendada por sus superiores o por iniciativa propia si lo consideraran pertinentes a los efectos de hacer cumplir las presentes disposiciones.—

Art. 52° — Los Inspectores Sanitarios tendrán también las siguientes obligaciones.—

Comprobar la exactitud de los domicilios privados y de trabajo que las mujeres declaran en el Centro de Higiene Social.—

Compulsar a concurrir al Centro de Higiene Social a aquellas mujeres que no asistan al examen médico semanal o que no realicen regularmente los tratamientos médicos indicados por las autoridades de la casa.—

Verificar la causal de enfermedad o de otra naturaleza en aquellos casos que la incidencia del Centro de Higiene Social haya aducido tales razones.—

Habiar al Centro de Higiene Social a aquellas mujeres que no concurren a las extracciones de sangre para seroreacciones, cuando los médicos del establecimiento las hayan indicado.—

Conducir con la mayor premura al Centro de Higiene Social a aquellas mujeres cuyos análisis bacteriológicos o serológicos revelen que se tratan de enfermas y realizar al mismo tiempo las pesquisas necesarias para descubrir los focos de contagios.—

Comprobar la veracidad de cualquier denuncia vinculada con estas disposiciones;

Verificar la exactitud de las declaraciones de aquellas mujeres que manifiestan haber hecho abandono del ejercicio de la prostitución;

Realizar el enlace con los médicos de las ciudades y pueblos del interior de la provincia o con las autoridades sanitarias de otras provincias a los efectos de localizar mamparas enfermas focos de contaminación a proseguir tratamientos que no se hubieran completado por cualquier motivo.

En colaboración con los médicos que el Ministerio del ramo designará, los Inspectores Sanitarios realizarán giras por el interior de la provincia a fin de constatar si allí se respetan y cumplen las presentes disposiciones o intervenciones en las campañas de divulgación sanitaria que se realizarán en todo el ámbito de la

provincia para ilustrar al pueblo sobre los peligros de las enfermedades sociales por medio radiofónicas, charlas en clubes, escuela nocturnas, de varones, colegios superiores de varones, sindicatos, fábricas etc., y por cualquier otro medio que se estime adecuada y eficaz.

CAPITULO IX

Art. 53° — Toda mujer que ejerza la prostitución en forma estensible o más o menos oculta, así como aquellas que actúen en Dancings, Cabarets, "Boites", Varietés, o Establecimientos similares y contravinieren cualquiera de los incisos del Art. 1° (Capítulo I) o del Art. 31° (Capítulo V) del presente decreto, se hará pasible de una multa de cincuenta pesos (\$ 50.—) a cien pesos (\$ 100.—) o en su defecto sufrirá una detención de cinco a diez días que se cumplirán en el Centro de Higiene Social.—

Art. 54° — En caso de infracción a los Art. 2° y 3° (Capítulo I) y 32° y 33 (Capítulo V) las mujeres se harán pasibles de la pena de detención en el Centro de Higiene Social, la cual no será computable por multa y no será en ningún caso inferior al tiempo necesario para que se realicen los análisis serológicos y bacteriológicos que informarán sobre el estado de salud de la detenida.—

Art. 55° — Quién infrigiere cualquiera de las disposiciones establecidas en los Art. 4°, 5°, y 6°, (Capítulo I) y 25° y 37° (Capítulo V) se hará pasible de la aplicación de una multa de cincuenta a cien pesos (\$ 50.— a \$ 100.—) o en su defecto sufrirá una detención de cinco a diez (5 a 10) días que se cumplirán en el Centro de Higiene Social.—

Art. 56° — Quién violase lo establecido en el Art. 8° (Capítulo I) y en el Art. 39° (Capítulo V) reteniendo indebidamente el Carnet Sanitario de una meretriz, bailarina o artista se hará pasible de la aplicación de una multa de cincuenta pesos (\$ 50.—) que podrá o no ser duplicada en cada nueva infracción, según la determinen las autoridades del Centro de Higiene Social.—

Art. 57° — Quién instalare una casa de las nombradas en el Art. 18° (Capítulo II) y las nombradas en capítulo III en cualquier punto del territorio de la provincia sin la previa autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se hará pasible de la aplicación de una multa de cien a mil pesos (\$ 100. a \$ 1.000.—) o arresto de 10 a 100 días, y la clausura del establecimiento.—

Art. 58° — Las personas encargadas de la explotación de las casas públicas que no respetaran el horario establecido para el funcionamiento de las mismas, se harán pasibles de la aplicación de una multa de diez a veinte pesos (\$ 10.— a \$ 20.—) que podrá o no ser duplicada en cada nueva infracción o bien determinar la clausura de establecimiento o bien determinar la clausura del establecimiento por el tiempo que fijaren las autoridades del Centro de Higiene Social.—

Art. 59° — La violación a lo establecido en el Art. 44° determinará la aplicación de una multa de cien pesos (\$ 100.—) al propietario o encargado del establecimiento y otra multa de cien pesos (\$ 100.—) a la mujer causante de la violación, siendo esta última computable por diez días de detención en el Centro de Higiene Social.—

Art. 60° — Los propietarios o encargados que violaren lo establecido en los Arts. 46° y 47° se harán pasibles de la aplicación de una multa

de cien pesos (\$ 100.—) que podrá o no ser duplicada en cada nueva infracción.—

Art. 61° — Las personas encargadas de la explotación de las casas de tolerancia se harán pasibles de la aplicación de una multa de cien a quinientos pesos (\$ 100.— a \$ 500.—) si se comprobare que se ha violado lo establecido en el Art. 20° (Capítulo III).—

Art. 62° — La violación a lo establecido en los Arts. 14° inc. a, b, c, y d, 22°, 23° y 24 (Capítulo III) dará motivo a la aplicación de una multa de cien a quinientos pesos (\$ 100.— a \$ 500.—) según la gravedad de la infracción.—

Art. 63 — Quién violará lo establecido en los arts. 15, 16 y 17 (Capítulo II) y arts. 25, 26 y 28 (Capítulo III) se harán pasible de la aplicación de una multa de \$ 50.— m/n. a \$ 500.— m/n. Las autoridades sanitarias pedrán en los casos que lo estimen pertinente, computar estas multas por detención en el Centro de Higiene Social a razón de un (1) día de retención por cada 10.— pesos m/n. de multa.—

Art. 64° — La falta de cumplimiento a lo establecido en cualquiera de los incisos del art. 29 y a lo prescripto en el art. 30 (Capítulo IV) dará motivo a la aplicación de una multa de \$ 100.— m/n. a \$ 1.000.— m/n. (Cien pesos a Un mil pesos):—

Art. 65° — La misma pena establecida en el Art. anterior se aplicará a quién faltare al cumplimiento de lo establecido en los Art. 49 inciso a, b, c, e, d, f, g, y h, y Art. 50°.—

Art. 66° — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que pudieren dar lugar las faltas disciplinarias y el incumplimiento de sus deberes por parte de los Inspectores Sanitarios podrá dar lugar a las siguientes sanciones disciplinarias: Apercibimiento, suspensión, reanfitía y exoneración. En caso de que el Inspector Sanitario aceptara el soborno o realizara una excepción, se le castigará invariablemente con la exoneración.—

Art. 2° — Deróganse los Decretos nº 3891 del 24 de Agosto de 1939 y nº 12.440 del 11 de Noviembre de 1948, en toda otra disposición que se opongan a la Reglamentación del presente Decreto.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:
Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 2146-S.

SALTA, Marzo 16 de 1956.
Expedientes Nos. 1215|B|56; 1107|O|56; 1103|E|56 y 1106|V|56.

—VISTO estos expedientes relacionados a licencias por enfermedad, y maternidad, de personal dependiente de la Dirección de Hospitales de la Capital; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fechas 3 y 7 de Marzo en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Concédese treinta (30) días de licencia por enfermedad, a la Auxiliar 5° del Hospital "Señor del Milagro" —Sra. BERNARDINA T. DE BAZÁN, a contar del día 19 de Febrero ppdo., por encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 14 de la Ley Nº 1882. (Exp. Nº 1215|B|56).

Art. 2° — Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad a la Sra. MARIA D. OLIVOS DE ONTIVEROS, Auxiliar 5° del Hospital "Señor del Milagro", a contar del día 20 de Enero último, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 23 de la Ley Nº 1882. (Exp. Nº 1107|O|56).

Art. 3°.— Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad a la Auxiliar 5° de la Asistencia Pública— Sra. GRACIELA HECKER DE ZANDANEL, a contar del día 20 de Enero último, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 23 de la Ley 1882. (Exp. Nº 1106|Z|56).

Art. 4°.— Concédese treinta (30) días de licencia por enfermedad, a la Auxiliar 5° del Hospital "Señor del Milagro" —Srta. HERMOGENES VALLEJOS, a contar del día 17 de Febrero ppdo., por encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 14 de la Ley 1882. — (Exp. Nº 1105|V|56).

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:
Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

DECRETO Nº 2147-G.

SALTA, Marzo 16 de 1956.
Expediente Nº 5655|56.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva a conocimiento y resolución de la Intervención Federal pedido de la Encargada de la Oficina de Santa Rosa de Tastil (Dpto. de Rosario de Lerma), para que autorice a la señorita Teresa Yone Diaz a suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia de la citada Encargada; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente,

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a la señorita TERESA YONE DIAZ, vecina hábil de la localidad de SANTA ROSA DE TASTIL (Dpto. de Rosario de Lerma), para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina del Registro Civil de la mencionada localidad señora Filomena Z. de Ganéz.

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Onativia

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial 1° de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2148-G.

SALTA, Marzo 16 de 1956.
Expediente Nº 5649|56.

—VISTO el presente expediente en el que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", solicita rectificación del Decreto Nº 2008 de fecha 9 del mes en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Rectifíquese el artículo 1° del Decreto Nº 2008, de fecha 9 del corriente mes, dejándose establecido que la designación del señor CARLOS TOMAS MILAGRO ERAZO, como Oficial 5° de la ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPOLITO IRIGOYEN", lo es con anterioridad al día 9 de Enero del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Onativia

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial 1° de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2149-G.

SALTA, Marzo 16 de 1956.
Expediente Nº 5646|56.

—VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la renuncia presentada por el señor JUAN GERONIMO, al cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de ROSARIO DE LERMA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Onativia

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial 1° de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2150-G.

SALTA, Marzo 16 de 1956.
Expediente Nº 5662|56.

—VISTO este expediente en el que el "Club Atlético Chicoana", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas 34; y,

—CONSIDERANDO:

Que los estatutos de referencia han sido adaptados al Estatuto Básico que le fija normas precisas para su correcto funcionamiento, habiendo llenado todos los requisitos legales establecidos en el Art. 7° del Decreto Nº 563-G-43, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 14 de Marzo del año en curso;

—Por todo ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébanse los estatutos del "CLUB ATLETICO CHICOANA", de la localidad de Chicoana, que se agregan de fs. 5 a 24 de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2°.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los sellos timónicos que se solicitan en el sellado que fija la Ley de Sellos Nº 1425.

Art. — 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Onativia

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial 1° de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 2151-G.

SALTA, Marzo 16 de 1956.

Expediente N° 5656/56.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física pide para su aprobación Disposición N° 478, por la cual se hace lugar al pedido formulado por la Federación Salteña de Basketball, donando un trofeo para ser disputado con su similiar de la provincia de Jujuy.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la Disposición N° 478, dictada con fecha 14 del mes en curso, por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial 1° de Gobierno J. é I. Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 13629 — Corresponde al Expte. N° 2245-T
Resolución N° 32 — Salta, 6 de Febrero de 1956
Y VISTOS: La presente solicitud de exploración o cateo formulada por el señor OTILIO ELDO OSCAR TERLERA, y

—CONSIDERANDO:

—Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

—Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto N° 1.026/52,

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA,
R E S U E L V E :

1°) OTORGASE a don OTILIO ELDO OSCAR TERLERA permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburo líquidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento La Poma, de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días, y en una superficie de (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 4 y vta. y croquis de fs. 3, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia el cerro Saladillo, que a la vez es el punto de partida, y desde aquí se midieron 10.000 metros Sur, 2.000 metros Este, 10.000 metros Norte y por último 2.000 metros Oeste, para cerrar así la superficie solicitada.

—Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.

2°) De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 3 de Marzo próximo y vencerá el 2 de Enero de 1957.

3°) El pago del canon minero se acredita

con el sellado por valor de \$ 8.— (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 11, (art. 4° inc. 3° Ley 10.273).

4°) El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, Decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones respectivas.

5°) Por Escribanía de Minas, hágase saber, registre en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el BOLETIN OFICIAL, dese testimonio e instrucciones al concesionario, tómese nota por el Departamento de Minería, y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas.

Dr. LUIS VICTOR OUTES

Delegación Autoridad
Minera Nacional Salta

e) 28/3/56.

N° 13628 — Corresponde a Expte. N° 2012/T
RESOLUCION N° 95

Y VISTOS: La presente solicitud de exploración o cateo formulada por el señor Otilio Eldo Oscar Terlera y,

—CONSIDERANDO:

—Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

—Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto N° 1.026/52,

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA,
R E S U E L V E :

1°) OTORGAR a don Otilio Eldo Oscar Terlera permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburo líquidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Santa Victoria de la Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2000) dos mil hectáreas ubicadas de acuerdo con el informe de Registro Gráfico efectuado a fs. 8 vta. y croquis de fs. 9, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el Abra Fundición y se midieron desde aquí 5000 metros Az. 180° para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 1440 metros Az. 90°, 5000 metros Az. 180°, 2400 metros Az. 270°, 2000 metros Az. 360°, 4440 metros Az. 270°, 2000 metros Az. 360°, 5400 metros Az. 90, y por último 1000 metros Az. 330°, para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.—

Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 escrito de fs. 2 y a la nación de fs. 3 que esta Sección solicitara a fs. 6 vta., y según el plano Minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y con una superficie total de 1892 hectáreas perteneciendo, a los señores herederos de D. Gregorio, D. Gabriel y D^a. Petrona Castellanos, residentes en Santa Victoria, por una parte y por otra D^a. Hortensia Campero de Figueras, residente en esta ciudad, calle Mitre N° 358.—

2°) De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 28 de Agosto próximo y vencerá el 25 de Julio de 1956

3°) El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.— (ocho pesos moneda

nacional), que se agrega a fs. 20.— (art. 4° inc. 3 ley 10.273).—

4) el permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones respectivas.—

5) Hágase saber, registre en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el BOLETIN OFICIAL, dese testimonio al concesionario, tómese nota por el Departamento de Minería, y Cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas Sobre borrado referencia Vale.—

SALTA, Julio 28 de 1955

MARCO ANTONIA RUIZ MORENO Escribano de minas,

e) 28/3/56.

EDICTOS DE MINAS

N° 13605

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES, EN EXPEDIENTE N° 130548 - D - PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO DAVALOS URIBURU: EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE 1954 HORAS OCHO Y VEINTICINCO MINUTOS.— La Autoridad Minera Nacional hacer saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días, comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquintero Sud - Este, de la mina "BERTA" exp. 1202-C-39, y se midieron 6.000 metros al Norte, y 5.000 metros al Este, para llegar al punto de partida desde el que se midieron 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Norte 5.000 metros al Oeste, y por último 4.000 al Sur, para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— REGISTRO GRAFICO, junio 3 de 1955.— Héctor Hugo Eiras — Salta, agosto 1° de 1955.— VISTO la conformidad manifestada por el interesado a fs. 5 de la informado por Registro Gráfico, por Escribanía Regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y previos.— Confecciónese y publíquese los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al señor Fiscal de Estado y entréguese los edictos ordenados.— Raúl J. Valdez, Sub Delegado a cargo de la Delegación.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, marzo 19-56.

Dr. LUIS VICTOR OUTES

Delegación Autoridad Minera Nacional - Salta
e) 21-3 al 5-4-56.

Nº 13604

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE 'LOS ANDES' EN EXPEDIENTE Nº 106513 -D, PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO DAVALOS URIBURU: EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE 1954, HORAS ONCE Y VEINTICINCO MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona petitionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquinero Sur-Este, de la mina 'BERTA' exp. 1202-C-39, y se midieron 6.000 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sur y por último 5.000 metros al Este para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el solicitante en croquis de fs. 1, y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. REGISTRO GRAFICO, junio 3 de 1955. — Hector Hugo Elias. — Salta, agosto 1º de 1955. — VISTO: La conformidad manifestada por el interesado a fs. 8 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito a fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, Confecciónese y publíquese los edictos ordenados en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 26 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al señor Fiscal de Estado y entréguese los edictos. Raúl J. Valdez, Sub Delegado a cargo de la Delegación. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 19-1956.

Dr. LUIS VICTOR OUTES

Delegación Autoridad Minera Nacional - Salta
e) 21/3 al 5-4-56.

Nº 13598 -- SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SAN CARLOS" EN EXPEDIENTE Nº 100.671--"D" PRESENTADA POR LOS SEÑORES CELESTINO CORREA y SAMUEL DIAZ EL DIA TREINTA DE JULIO DE 1954 HORAS ONCE Y DIEZ MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia que a la vez es el punto de partida la confluencia de las Quebradas del Taingo y del Abrigo, y desde aquí se midieron 500 metros al Oeste 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, y por último

4.500 metros al Oeste para cerrar así la superficie solicitada. Para la ubicación precisa en el terreno los interesados toman como punto de partida el Abra del Mojón y desde allí miden 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, y por último 5.000 metros al Oeste, cerrando así la superficie que solicitan. Según datos que son dados por los recurrentes en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 8, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. REGISTRO GRAFICO, Mayo 9 de 1955. — Hector Hugo Elias. — Salta, Febrero 1º de 1956. — Atento el estado de autos y a conformidad expresada del titular con la ubicación dada por el Departamento de Minería, pase a Escribanía de Minas para que proceda a registro en el "Libro de Exploraciones". Confecciónese los edictos y publíquese en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 26 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entréguese los edictos ordenados. Raúl J. Valdez, Sub-Delegado a cargo de la Delegación. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 19 de 1956.

e) 20/3 al 4/4/56.

Nº 13587.--

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA" EN EXPEDIENTE Nº 62084 -- "L" PRESENTADA POR EL SEÑOR VICENTE LICO: EL DIA NUEVE DE MAYO DE 1955 A LAS SIETE HORAS.

La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada en el expediente que, según los datos dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero se superpone en 75 hectáreas aproximadamente a los cateos exts. Nos. 2121--C--33 2125--Z--53, 62.080--L--55 y 2013--A--53, resultando por lo tanto una superficie libre aproximadamente, de 1925 hectáreas. La zona solicitada se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. SECCION TOPOGRAFIA Y REG. GRAFICO. — Marzo 9 de 1956. — Ing. José M. Torres. — Jefe Sec. Topog. y R. Gráfico. — Salta, Marzo 14 de 1956. — Proveyendo el escrito que antecede, regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fijese cartel de aviso a las puertas de Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el art. 26 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellados y RESERVE SE en la misma hasta su oportunidad. Outes. — Salta, Marzo 16/1956.

Dr. LUIS VICTOR OUTES, Delegación Autoridad Minera Nacional Salta.

e) 19/3 al 3/4/56.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 13570 — Ref: Exptes. 12591, 12592, 12593, 12594, 12595, 12596, 12598/48 LUCILA AGUILAR DE DIAZ s. r. p. 94 y 95--1

REGISTRO DE AGUAS, 26 de Abril de 1955.

EDICTO — CITATORIOS

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCILA AGUILAR

DE DIAZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 10,50 l/seg. a derivar del río Calchaquí (margen izquierda), por la acequia de la comunidad, 20 Has. del inmueble "El Peñaflo" integrado por los siguientes lotes: "El Rojo" cat. 170; "El Horno" y "El Chorro", cat. 512; "El Durazno" y "Peñaflo", cat. 511; "San Simón" y "San Pedro", cat. 513, ubicado en Payogasta, Dpto. de Cachi. — En estiaje, tendrá turno de 3½ días cada 16 días, con la mitad del caudal de la acequia.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS SALTA, 16 de Marzo de 1956

ELVA VIOLETA ALBEZA — Registro de Aguas A. G. A. S.

e) 16/3 al 2/4/56

Nº 13569 — Ref: Expte. 12632/48-bis Ma. EN GARNACION SOLANA DE GRANE s. agua para uso industrial

EDICTO — CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la firma JOAQUIN GRANE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para aprovechamiento industrial (curtiembres en Metán) Dicha concesión es de 5 l/1 segundo a derivar del río Conchas (margen derecha), por la acequia comunera y con carácter temporal-eventual.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS ELVA VIOLETA ALBEZA — Registro de Aguas A. G. A. S.

SALTA, 16 de Marzo de 1956

e) 16/3 al 2/4/56

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 13626 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 211/56.

Por el término de 10 días a contar del 27 de Marzo de 1956, hálmase a Licitación Pública Nº 211/56 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA LA APERIURA DE PICADA Y PLANTADO DE POSTES EN ZONA VESPUCIO (Opto. Vespucio, Tranquitas, Tabillas, El Aguay y General Mosconi), cuya apertura se efectuará el día 7 de Abril de 1956, a las 11 horas; en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en plegos de condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en División Salta y Oficinas YPF Orán.

Ing. JESUS INIGO, Administrador Acc.

e) 27/3 al 6/4/56.

Nº 13620 — MINISTERIO DE INDUSTRIA FIEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 202/56.

Por el término de 10 días, a contar desde el 23 de Marzo de 1956, llámase a Licitación Pública N° 202/56, para la Contratación de la MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CERCOS PERIMETRALES Y VEREDAS EN CAMPAMENTO AGUARAY, Salta, cuya apertura se efectuará el día 3 de Abril de 1956 a las 11 horas en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.—

Los interesados en Pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas Y.P.F. Orán.—

Ing. JESUS INIGO, Administrador Acc.—
e) 27/3 al 3/4/56.—

N° 13616 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — Departamento Construcciones e Instalaciones — Licitación Pública N° 527/56 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "PROVISION DE DOS COMPRESORES" con destino al Establecimiento Azufrero Salta, sito en Caipa, Provincia de Salta.

APERTURA DE PROPUESTAS: 25 de Abril de 1956 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N° 65, 3er. piso, Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o retirarse —sin cargo— en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

DEPOSITO DE GARANTIA: Pagaré por m/n. 1.000.—

Fdo: ELADIO JOSE SALAR, Ing. Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1956.

En ausencia del Sr. Jefe del Departamento

ELADIO JOSE SALAR

Ing. Mec. y Electricista

Jefe División Instalaciones

e) 26/3 al 3/4/56.

N° 13608 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. N° 217.

Por el término de 20 días a contar del 23 de Marzo de 1956, llámase a Licitación Pública para la contratación de DIEZ camionetas o Jeep, por el término de cuatro meses, para prestar servicio en la Administración de Campo Durán.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración de Y.P.F. (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio (Pcia. de Salta), Representación Legal de Y.P.F., calle Deán Funes N° 8, Salta y Planta de Almacenaje Y.P.F., calle Avda. Saenz Peña N° 830, Tucumán.

La apertura de la Licitación se efectuará el día 17 de abril de 1956 a las 11 horas, en la Oficina de Compras de los Y.P.F., Campamento Vespucio.

Ing. JESUS INIGO

Administrador Acc.

e) 22-3 al 17-4-56.

N° 13591 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION

DEL NORTE — LICITACIONES PUBLICAS YS. Nos. 214—215—216.—

Por el término de diez días a contar del 17 de Marzo de 1956, llámase a las siguientes licitaciones públicas:

LICITACION PUBLICA YS. N° 214: Para la provisión de maderas de agarrobo y cedro aserradas en distintas medidas, y cuya apertura se llevará a cabo el día 28 de Marzo, a las 11 horas.—

LICITACION PUBLICA YS. N° 215: Para la provisión de repuestos y accesorios para Tractores Caterpillar modelo D—8, y cuya apertura se llevará a cabo el día 2 de Abril de 1956, a las 11 horas.—

LICITACION PUBLICA YS. N° 216: Para la provisión de mosaicos y zócalos calcáreos de distintos colores, y cuya apertura se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 1956, a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta), donde se llevarán a cabo las aperturas en los días y horas indicadas más arriba.—

Ing. JESUS INIGO, Administrador Acc.—
e) 19/3 al 2/4/56.—

N° 13549 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. N° 204/56

Por el término de 10 días a contar del 17 de marzo de 1956, llámase a Licitación Pública N° 204-56 para la contratación de la MANO DE OBRA para TRABAJOS DE HORMIGON A GRANEL, EN CAMPAMENTO VESPUCIO, TABLILLAS, MOSCONI y TRANQUILAS, Salta, cuya apertura se efectuará el día 28 de marzo de 1956 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas Y.P.F. Orán."

Ing. JESUS INIGO
Administrador Acc.

e) 15 al 28-3-56.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 13593 — El Dr. Angel José Vidal, Juez en lo Civil de 4ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BEREHEL. Habilitase feria Semana Santa. — Salta, 15 de Marzo de 1956. — WALDEMAR SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 20/3 al 3/5/56.

N° 13592 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA ALEMANI. Salta, 7 de Marzo de 1956. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 20/3 al 3/5/56.

N° 13588 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez Civil de Tercera Nominación Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Félix Escobar.— Salta, Marzo 15 de 1956.— AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Escribano Secretario.—
e) 19/3 al 2/5/56.—

N° 13586 — SUCESORIO:

El Dr. José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial de esta Provincia, cita, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don Ramón Salustiano Madariaga, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.—

Feria de Semana Santa habilitada. Salta, Marzo 16 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 19/3 al 2/5/56.—

N° 13550 — José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María Clarisa Zigarán y especialmente a los legatarios instituidos María Mercedes Zigarán de López Sanabria e hijos menores, Ana Torres y Eduarda López, bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 5 de Marzo de 1956

ANIBAL URRIBARRI
Secretario Escribano

e) 14/3 al 26/4/56

N° 13532—

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María I. Ferreyra de Guíñez, para que comparezcan en el plazo de treinta días a hacer valer sus derechos.—

Secretaría, Marzo 9 de 1956.— Waldemar A. Simesen.—

Feria de Semana Santa habilitada. Salta, Marzo 6/1956.—

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.—

e) 12/3 al 24/4/56.—

N° 13514 — EDICTO

El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Carabante.— Habilitase la feria de Semana Santa.—

SALTA, 7 de Marzo de 1956

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 8/3 al 20/4/56.

N° 13512 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia en lo C. y C., doctor José G. Arias Almagro cita y emplaza a herederos y acreedores de Marciana Regina Tintilay de Quinteros por treinta días habilitandose la feria de Semana Santa para la publicación de los edictos.— Salta, Marzo 7 de 1956.— Anibal Urribarri — Secretario

e) 8/3 al 20/4/56

N° 13511 — SUCESORIO — El Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA QUINTANA DE ARGAMONTE, bajo apercibimiento de Ley, habilitase la feria de Semana Santa.—

Waldemar Simesen — Escribano Secretario
SALTA, Febrero 29 de 1956.

e) 8/3 al 20/4/56

Nº 13506 — SUCESORIO — Sr. Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEBASTIANA AVASTO ó ABASTO DE GUTIERREZ.— Salta, Marzo 7 de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario
e) 7/3 al 19/4/56

Nº 13498 — SUCESORIO.—

ADOLFO D. TORINO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA LUCIA LOPEZ.— Salta, Febrero de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 5/3 al 17/4/56.—

Nº 13484 — SUCESORIO:

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Civil, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos de Policarpo Alvarez y Serafina Gallardo de Alvarez.— Habilitase para su publicación, el próximo feriado de semana santa.— Salta, 29 de Febrero de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 19/3 al 13/4/56.—

Nominación Civil y Comercial cita y emplaza

Nº 13476 — SUCESORIO — El Juez de 4ª a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GOMEZ DE VEGA y doña LAURA AMALIA ESPECHE DE VEGA por treinta días comparezcan a juicio.— Salta, Febrero 27 de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 29/2 al 12/4/56.—

Nº 13470 — SUCESORIO El Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª. EUSTACIA QUIA GUTIERREZ DE ACUÑA.— Se habilita la feria de Semana Santa.—

SALTA, Febrero 27 de 1956

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 28/2 al 11/4/56

Nº 13467 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Alcira Nallib de Esper ó Alcira Mijail de Esper ó Alcira Nelly Chej de Esper ó Alcira Nallib de Esper ó Alcira Nallib de Esper ó Alcira Badia de Esper ó Badia Alcira de Esper ó Badia Alcira Chej de Esper.— Salta Febrero 27 de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario

e) 28/2 al 11/4/56

Nº 13461.—

El Dr. ADOLFO D. TORINO Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores por 30 días en la Sucesión de Simón Zata-

brano.— Secretario Interino, Anibal Urribarrí.— Habilitase la feria.—

SALTA, 23 de Febrero de 1956.—

e) 24/2 al 9/4/56.—

Nº 13460 — SUCESORIO: Angel J. Vidal Juez Civil y Comercial 4ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Aniceto Joaquín.— Habilitase el próximo feriado de Semana Santa para la publicación del presente.—

SALTA, 22 de Febrero de 1956

WALDEMAR SIMESSEN — Secretario

e) 23/2 al 6/4/56

Nº 13445 — EDICTO

El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Escalante ó Isidoro Mamani de Escalante.— Habilitase la feria de Semana Santa

SALTA, Febrero 17 de 1956

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/2 al 4/4/56

Nº 13436 — SUCESORIO:

El Sr. Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días, a todos los que se consideran con derecho a la sucesión JUANA TOLABA DE ARROYO.— Salta, Febrero de 1956.— WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.— Habilitase Feria Semana Santa.

e) 17/2 al 3/4/56.—

Nº 13434

El señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN ó JULIAN ANTONIO CHAYA.

SALTA, Febrero 15 de 1956.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario.

e) 16/2 al 29/3/56.

Nº 13430—

El Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Florinda ó Florinda A. Ruiz de Aramayo, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.— Salta, 16 de diciembre de 1955.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 16/2 al 29/3/56.—

Nº 13421 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA URQUIZA DE CUIZA y PRUDENCIO CUIZA, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.—

Secretaría, Salta 8 de Febrero de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 15/2 al 29/3/56.

TESTAMENTARIO

Nº 13468 — TESTAMENTARIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZOILO CENARDO ó ZOILO ZENARDO y en especial a sus herederos instituidos Juana Lindaura Fernández, An-

tenor Cenardo, Antonio Sajama y Petrona Amalia Cenardo y al albacea designado don Rafael Sotomayor.— Salta, Febrero 27 de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario.—
e) 28/2 al 11/4/56

POSESION TREINTAÑAL

Nº 13496 — POSESION TREINTAÑAL — El Sbrogio.— Exp. Nº 1757/55.— Comisión a cargo C. y Comercial hace saber que el señor Esteban Calvet ha solicitado declaración treintañal de un inmueble ubicado en Cafayate, con los siguientes límites y dimensiones Norte, propiedad de Esteban Calvet; Sud propiedad de Wenceslao Plaza, hoy de Susana O. de Calvet Este, propiedad de Félix Lávaque y Oeste, calle Buenos Aires.— 16.80 mts. de frente por igual contrafrente, por un fondo de 64,95 mts. Edictos en Norte y "BOLETIN OFICIAL"—

SALTA, 7 de Febrero de 1956

e) 2/3 al 16/3/56

Nº 13495 — POSESION TREINTAÑAL — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber que José Martín Martínez ha solicitado la declaración treintañal de un inmueble ubicado en "El Carril de Abajo", distrito Coronel Moldes, departamento de la Viña, que consta de los siguientes dimensiones: Norte, 204,20 mts.; Sud, 170,50 mts. Este, 245 mts.; y Oeste, con dos medidas 214,20 mts. y 44 mts, lo que hace una superficie de 4 hectáreas, 7976 mts. 2,10 demts. 2 o lo que resultan de estos límites: Naciente, hasta dar con el filo de la Loma y estancia Ruminique, de varios dueños; Norte propiedad de Guillermo Villa; Poniente, herederos de Bolívar, y Sud, herederos de Pedro Alvarado. — Edictos en "Foro Salteño" y "BOLETIN OFICIAL" —Queda habilitada la feria.—

SALTA, 8 de Febrero de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario
e) 2/3 al 16/4/56

Nº 13474 — BOLETIN OFICIAL — EDICTO POSESORIO— Angel Vidal, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal solicitada por doña Asunción Romero Acosta, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, calle Bolívar señalado con el Nº 347 con una superficie total de trescientos diez metros veinticinco décimas cuadrado y comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE Y OESTE: lotes 16 y 23 ESTE: calle Bolívar y SUD: lote Nº 25 de Juan Peiró.— Waldemar Simesen Escribano Secretario.— Salta, Febrero 28 de 1956

28/2 al 12/4/56

DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 13556 — EDICTO.—

Se ha presentado el Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en representación del Sr. Marcelino Esteban Moiso, solicitando deslinde, mensura y amoionamiento de la finca denominada "Pa jita", ubicada en el Partido de Guallana Segunda Sección del Departamento de Rosarig.

de la Frontera, con una extensión de dos leguas de Sud a Norte más o menos por igual extensión de Naciente a Poniente y con los siguientes límites: Norte, con la estancia denominada "Acherai"; Naciente, con la estancia "Quiscaloro"; Sud, con "Quiscaloro" y el "Bordo", del Sr. Casiano Paz; Poniente, con la estancia "Bella Vista".— Nomenclatura catastral N° 75.— Por consiguiente el señor J. de Tercera Nominación ha resuelto citar y emplazar por edictos, durante 30 días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de ley.—

AGUSTIN ESCALADA YR ONDO, Secretario.

e) 14/3 al 26/4/56.—

REMATES JUDICIALES

N° 13615 — JUDICIAL

Por RAUL H. LAFOURCADE

El 31 de marzo de 1956, a horas 18, en mi escritorio Bolivia 65 de la Ciudad de TARTAGAL, por orden del Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado N° 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, en el juicio "Ordinario - Del Valle Ltda. S.A. contra Alejandro Tame", venderé, SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor: Una estantería de doce metros de largo por dos metros sesenta centímetros de alto.

Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 23 al 27-3-56.

N° 13614 — JUDICIAL — MOLINO PARA SAL COMPLETO — SIN BASE.

Por ARISTOBULO CABRAL

El día Martes 3 de Abril de 1956, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes N° 900, Ciudad, venderé en subasta pública, al mejor postor y sin base, el siguiente bien: Un Molino para sal, marca "Diamond" completo, con motor de siete caballos de fuerza, marca "Siemens Schucker", en buen estado, que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. España N° 650, don de puede revisarse y de donde deberá retirarse el o los adjudicatarios. Publicación edictos por cinco días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y una vez Diario Norte, con habilitación feria semana santa.— Seña 20%. Comisión arancel a cargo del comprador.

y Cia. c/Pujool, Felipe Bruno. Exp. N° 23271- JUICIO: Ejec. Prend. Francisco Moschetti 55.

JUZGADO: 1 Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación.

Salta, marzo 22 de 1956.

e) 22 al 28-3-56.

N° 13602 — JUDICIAL — SIN BASE MAQUINA DE ESCRIBIR

—POR LUIS ALBERTO DAVALOS—

El día lunes 2 de abril de 1956, a horas 18 en 20 de Febrero N° 12, remataré SIN BASE: Una máquina de escribir marca "Remington Rand" de 180 espacios N° 4630, en buen estado de conservación y funcionamiento, que se encuentra en poder del suscripto donde puede ser examinada.— Ordena: Sr. Juez de 3ª Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUTIVO - ERNESTO DIEZ GOMEZ vs. NUEVA CIA. MINERA INCAHUASI (S.R.L.)" Expte. 17226

955. Habilitada Feria de Semana Santa.— En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 21-3 al 2-4-56

N° 13495 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Implementos domésticos

El 4 de Abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio: EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. vs. FIDEL AUZA, venderé con la base de tres mil quinientos pesos una cocina a gas envasado marca Orbis; de tres hornallas y horno N° 154383; un calefón a gas envasado marca Orbis N° 57620; un frente completo enlozado marca Orbis, modelo 140 con mesa piletta de acero inoxidable y su juego de camillas cromadas. — En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Tribuno y BOLETIN OFICIAL.

e) 20/3 al 4/4/56.

N° 13594 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Camión

El 3 de Abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de quince mil seiscientos sesenta pesos un camión usado marca Ford —V—3 modelo 1938, motor de 8 cilindros 35 HP. N° BBF—1367114, patente N° 2393. — Depositario judicial Anastasio Muñoz, El Carril, Dpto. de Chicoana. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Anastasio Muñoz.

Tribuno y BOLETIN OFICIAL.

e) 20/3 al 3/4/56.

N° 13589 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — AUTOMOTORES.—

El 28 de Marzo p. de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo TOMAS RYAN vs. NICOLAS FOGGIO y CAMILA PEREZ DE POGGIO vs. venderé sin base dinero de contado un camión marca Mack N° 5 con motor N° E—Y—117—49, equipado con seis ruedas, cuya numeración figura en el expediente respectivo; un camión marca Mack N° 7 motor E—Y—51—40, con seis ruedas; en poder del depositario judicial Mario Arenas, calle 20 de Febrero 280, Tartagal. Acto continuo procederé a vender sin base dinero de contado dos acoplados en poder del depositario Héctor C. Fontanam, con domicilio en Tartagal.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Habilitase la feria de Semana Santa.—

e) 19/ al 28/3/56.—

N° 13529 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES — BASE \$ 140.266.66.

El día 28 de Abril de 1956 a las 18 horas, en el escritorio Deán Funes 167, ciudad, re-

mataré con la base de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/N., o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal los derechos y acciones que le corresponden sobre la parcela 28ª del lote fiscal N° 3, ubicado en el Departamento San Martín, Provincia de Salta, que le corresponden al ejecutado por título de Promesa de Venta, registrado a folio 389 asiento 1127 del libro 6 de P. Ventas.— Partida Número 1703. El comprador entregará en el acto del remate el 20 % del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio; Ejecutivo, Cristobal Ramirez vs. Manuel González.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 publicaciones en diario Norte.— Reconociendo gravámenes.— Con Habilitación de feria.—

e) 12/3 al 24/4/56.—

N° 13528 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE.—

El día 27 de Abril de 1956 a las 17 horas, en el escritorio Deán Funes 167, ciudad, rematré SIN BASE, los derechos y acciones que puedan corresponderle al ejecutado, en un terreno (dos potreros) ubicado en Payo Castilla, jurisdicción del Departamento San Carlos, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Río Calchaquí; Poniente, propiedad de Toribia Cardozo; Sud, campo Nacional y Naciente, con herederos de Abel Mo ya.— En el acto el 30 % como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: Ejecutivo, Castulo Bravo vs. Rosendo Cardozo.— Expte. N° 3518453. Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, con habilitación de feria.—

e) 12/3 al 24/4/56.—

N° 13526 — Por MARTIN LEGUIZAMON— JUDICIAL — ACCIONES Y DERECHOS EN PROPIEDAD POPULARES, CHICOANA — BASE \$ 1.433.32.—

El 17 de abril p. a las 17 horas, en mi escritorio, Alberdi 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO CAMILO ALE vs. RODOLFO ROBLES venderé las acciones y derechos correspondientes a las dos octavas partes indivisas de la propiedad denominada Populares, en Chicoana, con superficie de 134 hs., 96a, 61 c., cuyos límites figurarán señalados en sus títulos inscriptos, al folio 206, asiento 3 del libro de R. I. Catastro 387.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Habilitase feria de Semana Santa.—

e) 12/3 al 24/4/56.—

N° 14510 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — FRACCION DE CAMPO EN ORAN BASE \$ 35.000.—

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Juan C. de Escarotti vs. Alejandro A. Agüero venderé con la

base de treinta y cinco mil pesos o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal una fracción de campo, ubicada en Orán de veintidós hectáreas, aproximadamente de superficie señalada como lotes 74 y 75 cuyos límites generales figuran en sus títulos inscriptos al folio 217, asiento 2 Libro 20 de Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Habilita feria Semana Santa.—

Intrans. y B. O. e) 7/3 al 19/4/56

Nº 13482 — Por JORGE RAUL DECAVI — JUDICIAL.—

El día 13 de Abril de 1956, a las 16 hs., en mi escritorio, Urquiza 325, remataré con la BASE de \$ 200.666.66 m/n., equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, una fracción de la finca "Palmar", "Palmarcito" y "Rosario", situada en el partido de Río Colorado, Departamento de Orán.—

SUPERFICIE: Según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles, bajo Nº 351, la fracción a rematarse posee 100 Hrs. o lo que resulte de los siguientes límites: Oeste, Colonia Santa Rosa, en una extensión de mil metros; Norte, camino que une Colonia Santa Rosa con estación Sausalito; en una extensión de mil metros con ochenta y tres centímetros; Este, con propiedad de la sociedad colectiva Arias y Cía., en una extensión de mil metros y Sud, con propiedad de la misma compañía en una extensión de mil metros con ochenta y tres centímetros.—

TITULOS: Se registran al folio 317, asiento 1 del libro 24 de R. I. de Orán. En el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta del precio.— Comisión de arancel por cuenta del comprador.—

Ordena Sr. Juez C. C. de 1ª Instancia 4ª Nominación en autos "EJECUTIVO — ARIAS Y Cía. vs. JOSE FAUSTINO FLORES", Exp Nº 20.308/55 y 13.589/54.—

EDICTOS: 30 días B. OFICIAL y Norte, con habilitación de la feria de Semana Santa. JORGE RAUL DECAVI, Notillero.—

e) 19/3 al 13/4/56.—

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 13619 — NOTIFICACION DE SENTENCIA:

A doña Juana Zúñiga de García. — Hago saber a Vd. que en la ejecución que le sigue la firma Salomón M. Franco — Tabacos del Norte S. R. L., el Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Angel J. Vidal, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Salta, 12 de Marzo de 1956. — Y VISTOS: ... **CONSIDERANDO:** ... **RESUELVO:** Ordenar se lleve adelante esta ejecución contra Juana Zúñiga de García, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital, intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Víctor Ibañez en la suma de \$ 3.168.20 (arts. 6º, 17º Decreto Ley 107 G.). — Notifíquese por edictos que se publicarán tres días en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Tribuno". — ANGEL J. VIDAL. — Lo que el suscripto Secretario notifica a sus efectos.

SALTA Marzo 15 de 1956.

WALDEMAR SIMBSEN — Escribano Secretario

e) 26 al 28/3/56.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 13607 —

PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO CIENTO SIETE. — BRIONES Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS; ante mí, Arturo Peña, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, **COMPARECEN:** DON FELIPE BRIONES, casado en primeras nupcias; DON FELIX MANUEL BRIONES, casado en primeras nupcias; DOÑA AMPARO JOSEFA BRIONES DE ALVAREZ, casada en primeras nupcias; DOÑA LUISA VALENTINA BRIONES, soltera; DOÑA ISABEL ARGENTINA BRIONES DE CORDERO, casada en primeras nupcias; DOÑA ARGENTINA BRIONES, soltera; DOÑA EMILSE JOSEFA BRIONES DE SANSONE, casada en primeras nupcias, y DOÑA SARA BRIONES, soltera; el primero español y los demás comparecientes argentinos, todos mayores de edad, de este vecindario; hábiles, a quienes de conocer doy fé, **Y DICEN:** Que con fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura otorgada ante el escribano autorizante, los seis primeros otorgantes constituyeron una sociedad en comandita con la denominación de "Briones y Compañía", sin término de duración con el objeto y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la respectiva escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio noventa y siete, asiento número mil seiscientos noventa del libro veintitres de Contratos Sociales. Y que, en virtud de haberlo así convenido y de conformidad a lo dispuesto por el artículo veintitres de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a transformar la Sociedad en comandita Briones y Cía. en una Sociedad de Responsabilidad Ltda., incorporándose a la nueva Sociedad, en calidad de socias, a doña Emilse Josefa Briones de Sansone y a doña Sara Briones. En consecuencia, declaran incorporadas a la Sociedad, como socias, a las dos personas últimamente nombradas, y transformada la antigua Sociedad en comandita en una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por el siguiente Estatuto: **PRIMERO:** La Sociedad continuará teniendo por objeto la explotación del establecimiento de herrería y talleres mecánicos establecidos en esta ciudad en la calle Dean Funes número trescientos cuarenta y cinco. La Sociedad podrá, además, intervenir en licitaciones públicas para la realización de obras viales, construcción de edificios y efectuar cualquiera otra operación comercial que la Junta de socios considere conveniente realizar. **SEGUNDO:** La Sociedad girará con el rubro de "Briones y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento en esta ciudad, siendo su domicilio actual en la calle Dean Funes número trescientos cuarenta y cinco. **TERCERO:** El término de la Sociedad será de diez años, a contarse desde el día primero de Abril

próximo, terminando en consecuencia, el día primero de Abril de mil novecientos sesenta y seis. **CUARTO:** El capital de la Sociedad se fija en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de mil pesos, y se suscribe entre los socios en la siguiente proporción: por don Felipe Briones, mil cuotas, o sea un millón de pesos; por don Felix Manuel Briones, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos; por doña Amparo Josefa Briones de Alvarez, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos; por doña Luisa Valentina Briones, ciento setenta y tres cuotas, o sea ciento setenta y tres mil pesos; por doña Isabel Argentina Briones de Cordero, ciento setenta y tres cuotas, o sea ciento setenta y tres mil pesos; por doña Argentina Briones, ciento setenta y tres cuotas, o sea ciento setenta y tres mil pesos; por doña Emilse Josefa Briones de Sansone, veintiocho cuotas, o sea veintiocho mil pesos; y por doña Sara Briones, veintiocho cuotas, o sea veintiocho mil pesos moneda nacional. El capital suscrito por los socios queda totalmente integrado, en cuanto a los seis primeros con iguales sumas de sus cuentas de capital y saldos acreedores, por mayor cantidad de sus respectivas cuentas personales, y en cuanto a las últimas con iguales sumas de los saldos acreedores, por mayor cantidad, de las cuentas corrientes que tienen en la Sociedad, todo ello de conformidad al Balance respectivo, certificado por el doctor en ciencias económicas don Hector Mendiarzu, del que agrego un ejemplar a la presente. Se deja constancia que entre los bienes del activo Social figuran los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, UBICADO en esta ciudad de Salta, en la calle Dean Funes entre Santiago del Estero y General Güemes, estando señalada la edificación con el número trescientos cuarenta y cinco, con EXTENSION de diez y siete metros cincuenta centímetros de frente, el que enangosta hacia el fondo a los treinta metros por tener en el costado Sur un martillo casu contra de tres metros de ancho que se prolonga hasta la línea del fondo donde tiene un ancho de catorce metros cincuenta centímetros, siendo su fondo, de Este a Oeste, de cincuenta metros, o sea una SUPERFICIE total de ochocientos quince metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad que fué de don Enrique Cocciolone, hoy de don Miguel A. Fleming o de sus sucesores; al Sur, con propiedades que fueron de los señores Manuel Romero Escobar y doctor David Ovejero, hoy del doctor Arturo S. Torino; al Oeste, con propiedad de sucesores de Tomás García; y al Este, con la calle Dean Funes. **TITULO:** Corresponde este inmueble a la sociedad "Briones y Compañía", por aporte que hicieron a la misma, como parte de capital, sus constituyentes, según así resulta de la citada escritura otorgada ante el escribano autorizante el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve, cuya transferencia se inscribió en el Registro Inmobiliario al folio ciento cuarenta y nueve, asiento número uno del libro Sexto de Registro de Inmuebles del de-

partamento de la Capital. EN LA NOMENCLATURA CATASTRAL este inmueble se encuentra individualizado como parcela cuatro de la manzana setenta, sección B, circunscripción primera, partida ochocientos treinta y nueve de la Capital. b) CUATRO LOTES DE TERRENO, los que por estar unidos entre sí forman una sola propiedad, UBICADOS en esta ciudad de Salta, hacia el Nor-Este, señalados con el número ocho, nueve, diez y once en un plano de loteo del que se agrego un ejemplar a la escritura número quinientos sesenta y nueve de mi protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y uno. A SABER: LOTE NUMERO OCHO: UBICADO sobre el trazado de la calle General E. Frías, prolongación de la calle Necochos, entre la Avenida Virrey Francisco de Toledo y la calle Francisco de Gurruchaga, compuesto de una EXTENSION de diez metros en cada uno de sus lados Norte y Sur; cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros en su lado Este; y cuarenta y tres metros treinta y siete centímetros en su lado Oeste, lo que hace una SUPERFICIE de cuatrocientos treinta y tres metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, LIMITANDO: al Sur, con la calle General E. Frías; al Norte, con propiedad de la sucesión de don Tomás E. Oliver, o que fué de este; al Este, con el lote número nueve; y al Oeste, con el lote número siete. LOTE NUMERO NUEVE: CONTIGUO AL ANTERIOR, compuesto de una EXTENSION de diez metros en cada uno de sus lados Norte y Sur; cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros en su lado Oeste; y cuarenta y tres metros veinte y ocho centímetros en su lado Este, lo que hace una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, LIMITANDO: al Norte con la referida propiedad de la sucesión Oliver; al Sur, con la calle General E. Frías; al Este, con el lote diez; y al Oeste, con el lote ocho. LOTE NUMERO DIEZ: CONTIGUO AL ANTERIOR, compuesto de una EXTENSION de diez metros en cada uno de sus lados Norte y Sur; cuarenta y tres metros veinte y ocho centímetros en su lado Oeste; y cuarenta y tres metros veinte y tres centímetros en su lado Este, lo que hace una SUPERFICIE de cuatrocientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, LIMITANDO: al Norte, con la referida propiedad de la sucesión Oliver; al Sur, con la calle General E. Frías; al Este, con el lote once; y al Oeste, con el lote número nueve. LOTE NUMERO ONCE: CONTIGUO AL ANTERIOR, compuesto de una EXTENSION de diez metros en cada uno de sus lados Norte y Sur; cuarenta y tres metros diez y nueve centímetros en su lado Este; y cuarenta y tres metros veinte y tres centímetros en su lado Oeste, lo que hace una SUPERFICIE de cuatrocientos treinta y dos metros diez decímetros cuadrados, LIMITANDO: al Sur, con la calle General E. Frías; al Norte, con la referida propiedad de la sucesión Oliver; al Este, con el lote doce; y al Oeste, con el lote once. TITULO: Corresponden a la Sociedad "Briones y Compañía" que se transforma, los cuatro lotes de terreno descriptos en el punto b) por compra que hizo al Banco Provincial de Salta con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y

uno, según escritura otorgada ante el suscriptor escribano, la que se inscribió en el Registro Inmobiliario al folio ciento cuarenta y cuatro, asiento número ciento veinte y cinco del libro Quince de Títulos de la Provincia. EN LA NOMENCLATURA CATASTRAL los cuatro lotes descriptos se encuentran individualizados como parcelas dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana treinta y seis, sección B, circunscripción primera, partidas siete mil setecientos sesenta y cinco, siete mil setecientos sesenta y cuatro, siete mil setecientos sesenta y tres, y siete mil setecientos sesenta y dos del departamento Capital. c) UN LOTE DE TERRENO con todo lo en el mismo clavado y plantado, designado con en número treinta y uno en el plano de parcelamiento que se encuentra archivado en Dirección General de Inmuebles con el número ochocientos cuarenta y siete, UBICADO en esta ciudad en la calle Toribio Tedín entre calles Francisco de Gurruchaga y la Avenida Virrey Francisco Toledo, compuesto según dicho plano de una EXTENSION de quince metros en su frente o lado Norte; igual medida en su contrafrente o lado Sur por un fondo de setenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros en su costado Este y setenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en su costado Oeste, lo que hace una SUPERFICIE de mil ciento noventa y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle Toribio Tedín; al Sur, con propiedad denominada "Baños", del Banco Provincial de Salta; al Este, con el lote treinta y dos y al Oeste, con el lote treinta. EN LA NOMENCLATURA CATASTRAL de Dirección General de Inmuebles el predio de que se trata figura individualizado como parcela treinta y cinco de la manzana treinta y seis, Sección B, circunscripción primera, partida once mil cuatrocientos diez y ocho de la Capital. TITULO: Corresponde el inmueble descripto a la Sociedad "Briones y Compañía" por compra que hizo a don Rafael Milagro Saravia el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta, según escritura otorgada en esta ciudad, ante el escribano autorizante, la que se inscribió al folio doscientos cincuenta y tres, asiento cuatro del libro ochenta y ocho de Registro de Inmuebles del departamento de la Capital. d) UN LOTE DE TERRENO, UBICADO en esta ciudad en la calle General Eustaquio Frías, prolongación de la calle Necochos, entre las calles Virrey Toledo y Francisco de Gurruchaga. Dicho lote que según su título se encuentra señalado con el número doce en el plano corriente al folio setecientos cincuenta y dos del protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos del escribano don Martín J. Orozco, tiene una EXTENSION de diez metros en cada uno de sus lados Norte y Sur, por un fondo de cuarenta y tres metros quince centímetros en su lado Este y cuarenta y tres metros diez y nueve centímetros en su lado Oeste, perímetro que encierra una SUPERFICIE de cuatrocientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad que fué de la sucesión Oliver; al Sur,

con la calle General Eustaquio Frías; al Este, con el lote número trece y al Oeste, con el número once. EN LA NOMENCLATURA CATASTRAL de Dirección General de Inmuebles el predio figura individualizado como parcela quince de la manzana treinta y seis, sección B, circunscripción primera, partida siete mil setecientos sesenta y seis del departamento de la Capital. TITULO: Corresponde el inmueble a la Comandita Briones y Compañía, por compra hecha a don Vicente Lara el veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta, por escritura otorgada ante el escribano autorizante que se inscribió al folio doscientos dieciséis, asiento seis del libro veintiséis, de Registro de Inmuebles del departamento de la Capital. Como consecuencia de la transformación de la Sociedad en comandita Briones y Compañía en Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Felipe Briones, don Félix Manuel Briones, doña Amparo Josefa Briones de Alvarez, doña Luisa Valentina Briones, doña Isabel Argentina Briones de Cordero y doña Argentina Briones, como únicos socios de la Sociedad en comandita Briones y Compañía, transfirieron a la nueva sociedad todos los derechos de posesión y dominio que aquella corresponden en los inmuebles deslindados, obligándose con arreglo a derecho. EXPRESAN LOS SEIS COMPARECIENTES NOMBRADOS que los inmuebles descriptos figuran inventariados en la suma total de ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, que corresponde a la suma de los precios de adquisición de los mismos. CERTIFICADOS: Por el certificado número mil doscientos veinte de fecha dieciséis del corriente, de Dirección General de Inmuebles y certificados de Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Capital, Banco de Préstamos y Asistencia Social, sección pavimento y Administración General de Obras Sanitarias de la Nación que se agregan a la presente, se acredita que la Sociedad en comandita Briones y Compañía no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes, y que los inmuebles anteriormente descriptos, subsisten a su nombre sin modificaciones en el dominio ni gravámenes; que tienen pagada la contribución territorial hasta el presente año inclusive y los servicios municipales y sanitarios hasta el treinta y uno de diciembre último, sin adeudar suma alguna por pavimentación. QUINTO: Según el balance antes citado que se toma como base para esta contratación, la Sociedad que se transforma tiene un activo de dos millones trescientos dos mil doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos, y un pasivo de trescientos doce mil doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos, de las que la nueva Sociedad se hace cargo. SEXTO: Los saldos acreedores a favor de los señores socios en sus cuentas particulares, devengarán un interés del diez por ciento anual, a cargo de la Sociedad, que les será acreditado al finalizar cada ejercicio. SEPTIMO: La Sociedad será administrada por los socios don Felipe Briones y don Félix Manuel Briones y por el socio actual empleado y colaborador de la casa, don Alberto Briones, en el carácter de

gerente, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la Sociedad, en todos sus actos. Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender

mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago; hipotecas y transferencias de inmueble, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otras cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. OCTAVA: Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la Sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiador, en ningún caso. NOVENO: Los socios gerentes tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no rigiendo esta obligación para el socio don Felipe Briones, quien podrá dedicar a la Sociedad el tiempo que estime conveniente. DECIMO: La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por todos los socios y presidida por don Felipe Briones, la Junta se reunirá los días que fija de antemano al efecto, a fin de considerar la marcha de la sociedad, oír los informes de los gerentes y adoptar las resoluciones que estime del caso sobre los negocios sociales, fijar directivas y dar instrucciones a los que deberán someter sus gestiones los gerentes. DECIMO PRIMERO: Podrá reunirse la Junta, además, extraordinariamente, a solicitud de dos socios por lo menos. Para las reuniones que deba realizar la Junta a solicitud de dos o más socios, en fecha no determinada de antemano, se citará a los socios con una anticipación no menor de diez días mediante carta certificada. DECIMO SEGUNDO: La Junta podrá funcionar válidamente con la asistencia de tres socios por lo menos.— Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta, podrán ser representados en ellas por otro socio, mediante autorización escrita. DECIMO TERCERO: De todas las reuniones que celebre la Junta se la-

girá el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto, acta que, previa aprobación, será suscripta por los socios concurrentes. En dichas actas deberán transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser presentados en la Junta. DECIMO CUARTO: La Junta no podrá tomar resoluciones sino con un número de votos que represente por lo menos un setenta y cinco por ciento de los votos de los socios presentes y representados en la Junta, teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas de capital integrado. DECIMO QUINTO: La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los gerentes con dos meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada ejercicio. DECIMO SEXTO: Anualmente, en el mes de marzo, se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. DECIMO SEPTIMO: De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital social. Podrá disponerse además, hasta de un máximo de treinta por ciento para gratificaciones extraordinarias a los colaboradores de la sociedad socios o empleados. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. DECIMO OCTAVO: La Junta de Socios resolverá si los socios pueden retirar dinero para sus gastos personales y el importe de estos retiros. También resolverá la Junta el monto de los sueldos que tendrán los gerentes. DECIMO NOVENO: Los saldos acreedores a favor de los señores socios en sus cuentas particulares devengarán un interés del diez por ciento anual, que se acreditará al finalizar cada ejercicio. VIGESIMO PRIMERO: En cualquier caso que se resolviera la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a efecto por los gerentes señores don Felipe, don Félix Manuel y don Alberto Briones.— VIGESIMO SEGUNDO: En el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar por: a) continuar en la sociedad sin otra modificación que la incorporación, a ella, de las personas que designen para que los represente en la misma, debiendo en tal caso unificar la representación; b) por el reembolso del haber que les correspondiera de acuerdo al balance a practicarse. En este caso el haber social se reembolsará en cinco años, mediante cuotas anuales e iguales con el interés del diez por ciento anual, suscribiéndose los documentos o pagarés correspondientes. VIGESIMO TERCERO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fue en, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en

caso de que no se pusieran de acuerdo para laudat. El fallo de los árbitros en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudat. El

fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. VIGESIMO CUARTO: En todo lo no previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En este estado los contratantes dejan aclarado que los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de Abril próximo, ratificando, en consecuencia, los socios los actos realizados desde esa fecha hasta hoy. En la forma expresada los comparecientes dan por constituida esta sociedad y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman como acostumbrar hacerlo por ante mí y los testigos doña María G. Vázquez y don Vicente Ocampo, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en diez sellos notariales números: del tres mil doscientos cincuenta y ocho al tres mil doscientos sesenta y cinco, cinco mil ciento veintisiete y cinco mil setenta y uno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio doscientos setenta y seis, doy fe. Sobre borrado: Marzo-primero de abril próximo sesenta-un-piedad; entre líneas: terminando Valen. FELIPE BRIONES. A. BRIONES DE ALVARES. LUISA BRIONES. SARA BRIONES.

ARGENTINA BRIONES. F. M. BRIONES. ISABEL BRIONES DE CORDERO. EMILSE BRIONES DE SANSONE. Tgo.: M. G. VAZQUEZ. Tgo.: V. OCAMPO. Ante mí: A. PENALVA. Hay un sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en diez sellos numerados sucesivamente de: cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve al cuarenta y siete mil setecientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ARTURO PENALVA
Escribano

21 al 27-3-56.

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 13609 -- QUIEBRA.—
El señor Juez en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, en los autos caratuidados "Quiebra Alfredo Salomón", ha dispuesto diferir la Junta de Graduación y Verificación de Créditos que debía realizarse el día 28 del actual para el día 6 de abril próximo a las 10 horas, lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.— SALTA, 20 de Marzo de 1956.—
WALDEMAR SIMENSEN, Secretario.—

e) 22 al 23/3/56.—

CESION DE ACCIONES

Nº 13601 -- Conste por el presente que entre los señores don GABRIEL LOPEZ (hijo), domiciliado en Deán Funes 604 de esta ciudad,

perito agrónomo, por una parte y por la otra don NORMANDO TORIBIO ZUNIGA, domiciliado en Mitre 55 (1er. piso) de esta ciudad, agricultor, convienen el siguiente contrato:

I) El señor López (h) cede a favor del señor Zúñiga, libre de todo gravamen y sin restricción ni limitación alguna, la totalidad de sus cuotas sociales, acciones y derechos que le corresponden y pertenecen como socio de "AGRONORT - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en Salta por escritura N° 228, de fecha 20 de Julio de 1953, ante el escribano don Roberto Díaz y reformada por escritura N° 408, de fecha 30 de Noviembre del mismo año y ante el mismo escribano señor Díaz, registradas en el Registro Público de Comercio a los folios 467 y 45, asientos 2080 y 3046, de los libros 25 y 26 de Contratos Sociales.

II) El señor Zúñiga acepta la presente cesión, que se realiza por el precio total y único de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor López recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma otorga al señor Zúñiga el más suficiente recibo y carta de pago.

III) La cesión comprende también el carácter y calidad de socio que por este acto el señor Zúñiga adquiere y asume en reemplazo definitivo del señor López, con plena y expresa conformidad de los demás socios, señores Benito H. Colina y Osvaldo Caso, quienes firman para constancia.

IV) El señor López, bajo estas condiciones, se quinta y aparta de "Agronort - Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que queda definitivamente separado, declarando que expresa conformidad y aprobación con los actos y operaciones comerciales de la sociedad, como con sus balances, ejercicios y rendiciones de cuentas por lo que dá carta de pago y cancelación total por los beneficios, reservas legales y convencionales, utilidades y participaciones de cualquier naturaleza que pudieran haberla correspondido en su calidad de socio hasta el día de la fecha.

Dado en la ciudad de Salta, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

e) 31 al 27-3-56.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

N° 13612 — EDICTOS:

El Juez de 1° Instancia y 1° Nominación Civil y Comercial, en autos "ABDALA CARIM convocatoria de acreedores" ha resuelto: Salta, 20 de Marzo de 1956... 1) Declarar abierta la convocatoria de acreedores del Señor Carim Abdala, con domicilio especial en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. 2) Designar la audiencia del día 3 de abril próximo para que tenga lugar el sorteo de Síndico, de conformidad a lo establecido por el art. 89 de la ley antes citada. 3) Fijar un plazo de 20 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. 4) Señalar la audiencia del día 4 de mayo próximo a horas 9.30 para que tenga lugar la reunión de acreedores con la prevención de que la misma se celebrará con los que con-

curran a ella, cualquiera sea su número. 5) Procedase a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto comisionese al Señor Juez de Paz P. o S. de San Ramón de la Nueva Orán o al Señor Secretario Actuario para que constate si el peticionante lleva los libros que la ley declara

indispensables, rubricando las fojas que contengan el último asiento e inutilizando las anteriores que estuviesen en blanco o tuviesen claros. 6) Hágase saber por edictos que se publicarán por el término de ocho días en dos diarios que deberán indicarse la apertura de la convocatoria, debiendo ser publicados los mismos por el deudor dentro de las 48 horas, bajo pena de dársele por desistido de su petición. 7) A los efectos previstos por el art. 21 de la ley de quiebras, hágase saber a los Señores Jueces la admisión de la convocatoria

que deberán paralizar las ejecuciones seguidas contra la misma, y remitir a este Juzgado los expedientes respectivos, a cuyo fin oficiase. Asimismo paralicese el remate de bienes de propiedad del convocatorio que debía realizarse en el día de la fecha, anotándose dicha paralización en el expediente citado en el punto 3° del escrito de presentación, y notificándose al martillero. 8) Dése intervención al señor Fiscal Civil y Comercial y al Instituto de Trabajo y Previsión, a cuyo fin oficiase. Cópiese y notifíquese. S/respado: abril Vale. Eaq: Mayo. Vale. VICENTE SOLA.— E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 22/3 al 4/4/56.—

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

N° 13634 — CONVOCATORIA — De acuerdo a lo dispuesto por el art. 14 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas de Viñuales Royo, Polacio y Cia., Soc Anon. Com. é Ind., a reunirse el (31) treinta y uno de Marzo 1956, a horas 16, en la Sede Social, calle Mitre 270 Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance Anual, Ctas. de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al primer ejercicio económico cerrado al 31 Diciembre 1955.—
- 2) Informe del Síndico.—
- 3) Distribución de Utilidades.—
- 4) Designación de Síndico Titular y Suplente
- 5) Designación de dos Señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.—

e) 12 al 28/3/56

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 13632 — Por cinco días se hace saber que Continental Pen S. R. Ltda., con domicilio en calle Balcarce N° 38, transfiere el negocio ubicado en ese domicilio y consistente en venta de lapiceras, artículos para escritorio y regalos y anexos, al señor Hilarion Castro, con domicilio en calle Las Palmeras N° 140. — Oposición

nes ante esta Escribanía, calle Balcarce N° 21. Salta, Marzo de 1956. — Ricardo R. Arias.

RICARDO R. ARIAS

Escribano de Registro

S A L T A

e) 28/3 al 5/4/56.

N° 13619 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los efectos prescriptos en la Ley Nacional N° 11867, se hace saber que por ante esta Escribanía, Santiago del Estero 555, se tramita la transferencia de la "Farmacia Sarmiento" sita en la calle Santiago del Estero 900 al 990, esquina Sarmiento de esta Ciudad, de propiedad de don Benedito Kolton a la Sociedad a constituirse también ante esta Escribanía, denominada "Kolton y Salazar S. R. L.", con capital de \$ 200.000,00 m.n. integrada por el transferente don Benedito Kolton y doña María Remedios Egea de Salazar, tomando el pasivo el señor Kolton a su cargo. Francisco Cabrera - Escribano Nacional.

e) 23-3 al 2-4-56.

N° 13618

Se hace saber por cinco días que los Señores Miguel Bisbal y Emilio Cricerá, hacen transferencia de sus respectivas partes en la sociedad Mercantil Colectiva "Cricerá, Morilla y Cia.", con explotación forestal en el Departamento de Orán, de la Provincia de Salta, al socio don José Morilla. — Reclamamos de ley en Mitre N° 398, Escribano JULIO RAUL MENDIA, Salta.

e) 23-3 al 2-4-56.

N° 13606 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

GOZAL HERMANOS Sociedad Colectiva, transfiere el negocio de Representaciones y Comisiones, ubicado en calle España N° 771, Primer Piso, a favor de NAUM JAROSLAVSKY, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Se hace saber a los fines de la Ley N° 11.867 Reclamamos en el domicilio de los señores Gzozal Hermanos calle España N° 771. — Salta.

e) 21 al 27/3/56.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 13631 — Por cinco días se hace saber que por disolución de "Dal Borgo & Covi S. R. Ltda con negocio de confitería, pastelería, bombonera y fábrica de masas establecido en calle Zuviria N° 145, queda a cargo de este negocio con su activo y pasivo el socio Sr. Vinicio Covi, con igual domicilio, retirándose los herederos del socio Sr. Domingo Dal Borgo, con domicilio en calle Pueyrredón N° 702. — Oposiciones ante esta Escribanía, calle Balcarce N° 21. — Salta, Marzo de 1956.

RICARDO R. ARIAS

Escribano de Registro

S A L T A

e) 28/3 al 5/4/56.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 13630 — CONVOCATORIA

LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL — SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 25 de A-

bril de 1956, a horas 19, en su local de la calle J. B. Alberdi N° 57, de esta ciudad de Salta, a los efectos de considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

ORDEN DEL DIA

- 1º. — Considerar Inventario, Balance, Cuenta de Pérdida y Ganancias y documentos prescriptos por el Art. 347 Cód. de Comercio.
- 2º. — Elección de 5 Directores titulares y tres suplentes para el nuevo período y nombramiento de Síndico titular y suplente.
- 3º. — Destino de las utilidades.
- 4º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e) 28/3 al 19/56.

Nº 13627 — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CIFO SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN

A realizarse el día 16 de Abril de 1956 a las 9 horas en el local de la calle Buenos Aires 30 (Salta).

ORDEN DEL DIA

- a) Aprobación Memoria Anual del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- b) Informe del Síndico.
- c) Elección de un Director Titular por 3 años.
- d) Elección de Dos Directores Suplentes por 1 año.
- e) Elección de Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por 1 año.

- f) Designación de Dos Accionistas para firmar el Acta.

e) 28/3 al 12/4/56.

Nº 13613 — CLUB ATLETICO UNION GUERNES — SOCIEDAD CIVIL —

La Comisión Directiva del Club Atlético Unión Guernés, conforme a lo que establece el art. 42 del Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril próximo, a horas 17, en Secretaría del Club, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Discutir, aprobar y modificar la memoria, inventario, balance general e informe del Organo de Fiscalización.—
- 2º) Elección nueva Comisión Directiva por período 1956/57 y Organo de Fiscalización. ENRIQUE REYNOSO, Presidente.— ERNESTO A. CABEZAS, Secretario.—

e) 22 al 28/3/56.—

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los anuncios que se benefi-

cian con el funcionamiento de los bogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Provisión

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 5645 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CAROL PENITENCIARIA

SALTA

1956